



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**La acusación directa y su vinculación conceptual con el
Proceso Especial de Terminación Anticipada, Cajabamba
2023**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Abogado

AUTOR:

Acon Ruiz, Fredy Jherson (orcid.org/0000-0002-2244-6068)

ASESOR:

Dr. Rodriguez Garcia, Alexander Maximo (orcid.org/0000-0003-0579-6485)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo, y ciudadanía

TRUJILLO - PERÚ

2024

DEDICATORIA

Dedico mi tesis principalmente a Dios, por darme la fuerza necesaria para culminar esta meta.

A mis padres, Guido Acon Paz y Jovita Ruiz Torres, por acompañarme en cada paso que doy en la búsqueda de ser mejor persona y profesional.

A mis hermanos, por todo su apoyo incondicional, espero les sirva de ejemplo de que todo se puede lograr.

Y, finalmente, a los que no creyeron en mí, con su actitud lograron que tomará más impulso.

Fredy Jherson Acon Ruiz

AGRADECIMIENTO

A la comunidad Universitaria

A mis profesores gracias por su tiempo, por su apoyo, así como la sabiduría que me transmitieron en el desarrollo de mi formación profesional.

Fredy Jherson Acon Ruiz



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, RODRIGUEZ GARCIA ALEXANDER MAXIMO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "La acusación Directa y su vinculación conceptual con el proceso especial de terminación anticipada, Cajabamba 2023", cuyo autor es ACON RUIZ FREDY JHERSON, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 18%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 11 de Julio del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
RODRIGUEZ GARCIA ALEXANDER MAXIMO DNI: 18069488 ORCID: 0000-0003-0579-6485	Firmado electrónicamente por: ARODRIGUEZGA22 el 27-07-2024 08:18:37

Código documento Trilce: TRI - 0810606





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, ACON RUIZ FREDY JHERSON estudiante de la de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "La acusación Directa y su vinculación conceptual con el proceso especial de terminación anticipada, Cajabamba 2023", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
ACON RUIZ FREDY JHERSON DNI: 70409727 ORCID: 0009-0006-1105-3716	Firmado electrónicamente por: FACONRU el 20-08- 2024 15:09:13

Código documento Trilce: INV - 1710446

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vi
ÍNDICE DE TABLAS	vii
RESUMEN	viii
ABSTACT	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	10
3.1. Tipo y diseño de investigación	12
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de operacionalización	12
3.3. Escenario de Estudio	14
3.4. Participantes	14
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	15
3.6. Procedimientos	15
3.7. Rigor científico	16
3.8. Método de análisis de datos.....	16
3.9. Aspectos éticos	17
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	17
V.CONCLUSIONES	37
VI.RECOMENDACIONES.....	38
Referencias	
ANEXOS.....	

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Categorías y subcategorías	12
Tabla 2 Matriz de categorización apriorística	14
Tabla 3 Participantes	15
Tabla 4 Acusación directa y terminación anticipada	18
Tabla 5 Posturas doctrinarias relacionadas con la aplicación de la terminación anticipada	19
Tabla 6 Pérdida de terminación anticipada	21
Tabla 7 Limitación de terminación anticipada	22
Tabla 8 Fundamentos legales y doctrinarios	22
Tabla 9 Aplicación del artículo 350 del CPP	23
Tabla 10 Restricción de la terminación	24
Tabla 11 Características esenciales de la terminación anticipada	25
Tabla 12 Aplicación ilegal o irregular	27
Tabla 13 Aplicación de normas favorables	29
Tabla 14 Vacío normativo	30

RESUMEN

El presente trabajo de investigación se ejecutó con el objetivo de analizar de qué manera la acusación directa se relaciona con el proceso especial de terminación anticipada en el Distrito Judicial de Cajamarca – Cajabamba, para ello, se empleó una investigación de tipo básica, con enfoque cualitativo de diseño fundamentado, cuyas técnicas principales fueron la entrevista y análisis documental, obteniendo como principales resultados que: la acusación directa le permite al fiscal saltar de la etapa de investigación preliminar a la etapa intermedia, aunado a ello, se delimitó que la terminación anticipada es un proceso de simplificación procesal, basado en el reconocimiento de los hechos imputados y que no existe ningún impedimento legal para que el imputado se someta al proceso especial de terminación anticipada hasta antes de la oralización del requerimiento acusatorio. Concluyendo que la acusación directa no se relaciona con el proceso especial de terminación anticipada, debido a que, son mecanismos procesales de simplificación independientes, pues al presentarse el requerimiento acusatorio se presume que el fiscal cuenta con los elementos de convicción correspondientes para incoar dicho mecanismo procesal, restringiendo así la posibilidad de aplicar la terminación anticipada.

Palabras clave: Celeridad procesal, mecanismos alternativos y etapa intermedia.

ABSTACT

The present research work was carried out with the objective of analyzing how the direct accusation is related to the special process of early termination in the Judicial District of Cajamarca - Cajabamba, for this, a basic type of investigation was used, with a qualitative approach. based design, whose main techniques were the interview and documentary analysis, obtaining as main results that: the direct accusation allows the prosecutor to jump from the preliminary investigation stage to the intermediate stage, in addition to this, it was delimited that early termination is a process of procedural simplification, based on the recognition of the alleged facts and that there is no legal impediment for the accused to submit to the special early termination process until before the accusatory injunction is oralized. Concluding that the direct accusation is not related to the special process of early termination, because they are independent procedural simplification mechanisms, since when the accusatory request is presented, it is presumed that the prosecutor has the corresponding elements of conviction to initiate said procedural mechanism, thus restricting the possibility of applying early termination.

Keywords: Procedural speed, alternative mechanisms and intermediate stage.

I. INTRODUCCIÓN

Desde el punto de vista de Benítez (2017), con un enfoque internacional enfocándose en México, logra visualizar que muchas naciones establecen límites determinados, así como mecanismos que pueden dar soluciones a aquella controversia en el que el acusado se involucra, así mismo hace énfasis a los casos específicos que se han logrado catalogar como una violación a derechos de la persona.

Desde un punto de vista nacional encontramos que desde las entradas en vigencia de las normas procesales se ha tratado de poder implementar un sistema garantista que permita buscar el respeto de los Derechos Humanos, por ello se ha buscado incorporar mecanismos legales que estén destinados a buscar una solución a los conflictos de una manera rápida y eficaz, a raíz de ello es que el proceso especial de terminación anticipada, el cual se encuentra prescrito en el art. 468 al 471 del nuevo Código Procesal Penal.

Dicho esto, podemos entender que la terminación anticipada es considerada un proceso especial, debido a que, se centra en el consenso que se tiene igual que llegan las partes respecto de la responsabilidad civil o la responsabilidad penal, además de ello también se lleva un acuerdo sobre las consecuencias jurídicas que conllevan a la misma. Como solución de una controversia penal, frente a los procesos comunes, encuentra su base tanto en el principio de economía, el principio de celeridad y de simplificación procesal, dejando claro que esto no debe contravenir un plazo razonable.

Bajo esta misma línea tenemos que tal como lo regula el acuerdo plenario N°5-2009/CJ116, una vez que se haya concretado el acuerdo por parte del representante del Ministerio Público y el imputado, este se presenta ante el juez de investigación preparatoria que lleva a cargo el caso y es él mismo el que se encarga de evaluar si es que existe proporción entre lo que se pide y el delito cometido.

A pesar de estas ideas esbozadas en líneas anteriores, se tiene que al momento de realizar una interpretación de manera literal al artículo 468 de la mencionada norma procesal, podemos encontrar que el proceso especial en mención, solamente se podrá solicitar después de que se haya formalizado la investigación

preparatoria y antes de la presentación de un requerimiento acusatorio, no ha establecido ningún presupuesto para el caso en el que el fiscal interponga acusación directa tal como lo regula el artículo 336 inciso 4 de la norma procesal, donde no señala que tanto el representante del Ministerio Público puede decidir no hacer uso de aquel plazo establecido en la norma para poder llevar a cabo la investigación y acusar de manera directa, siempre que cuente con los suficientes medios de convicción que puedan acreditar la vinculación del sujeto así como también la existencia del hecho ilícito, impidiendo con ello que el investigado pueda acogerse al proceso de terminación anticipada y consecuentemente con ello obtener el beneficio que implica este tipo de proceso especial.

Dicho esto tenemos, que la acusación directa que se lleva a cabo por el Ministerio Público interviene en las aplicaciones del proceso especial determinación anticipada, con lo cual se llega a vulnerar un gran número de principios procesales como es el caso de la celeridad procesal, el principio de economía, el principio de simplificación e igualdad, ya que esto imposibilitaría al investigado de poder acogerse a un proceso especial permitiéndole obtener beneficios premiales que vienen junto con este tipo de procesos.

Es importante señalar, que de acuerdo a lo estipulado en el expediente N° 3356 - 2011 - 43 (Lp, 2011) no se encontró obstáculos que impida los sujetos procesales incoar el proceso especial de terminación anticipada dentro del periodo comprendido entre la expedición de una formalización hasta la instalación de la conocida audiencia de control de acusación, dado que no es el requerimiento formal acusatorio lo que hace concluir la posibilidad de una terminación anticipada, si no lo que hace finalizar esta etapa es que el fiscal formule de manera oral la acusación escrita en audiencia de control de acusación. Esta acción permitirá que el juez apruebe el proceso especial determinación anticipada y con ello concluir el proceso, en caso de ser denegado el acuerdo el proceso continúa con total normalidad.

Es por lo expuesto anteriormente, que la presente investigación planteó como problema de investigación ¿De qué manera la acusación directa se vincula con el proceso especial de terminación anticipada en el Distrito Judicial de Cajamarca – Cajabamba? Asimismo, la presente investigación se justificó teóricamente porque permitirá incrementar los conocimientos previamente establecidos respecto a la

acusación directa y la terminación directa; se justificó prácticamente porque permitirá resolver un problema jurídico, pues determinará que la acusación directa incide de manera directa en la terminación anticipada, revistiendo al proceso de celeridad y finalmente se justificó metodológicamente porque estableció nuevos instrumentos, mismos que serán validados, revistiéndolos de la rigurosidad necesaria para que sean empleados en futuras investigaciones.

Además, se planteó como objetivo general: analizar de qué manera la acusación directa se vincula con el proceso especial de terminación anticipada en el Distrito Judicial de Cajamarca – Cajabamba y como objetivos específicos: OE1: analizar los fundamentos legales y doctrinarios empleados en el requerimiento de acusación directa, OE2: analizar las características esenciales del proceso especial de terminación anticipada y OE3: proponer una modificatoria legislativa del artículo 350 del Código Procesal Penal a fin de incorporar el proceso especial de terminación anticipada dentro del plazo legal.

Por otro lado, el presente trabajo se justificó teóricamente en el incremento de las definiciones y teorías ya existentes, considerando que el análisis detallado de la acusación directa y la terminación directa nos permitirá establecer argumentos razonables para fundamentar una solución, demostrando que es factible la aplicación de la terminación anticipada en la acusación directa; a nivel social, este estudio se justificó en que los resultados obtenidos benefician a toda la comunidad jurídica y a los detenidos quienes podrán delimitar que no existe ninguna limitación para la no aplicación de la terminación anticipada, abreviando los plazos procesales. Finalmente, a nivel metodológico este estudio estableció un nuevo instrumento – guía de entrevista – factible de ser aplicado.

II. MARCO TEÓRICO

Dentro de la tesis planteada, se establecieron teorías relacionadas con el tema de estudio, partiendo por la teoría general de la Peña, desarrollada por Peña (2015, p. 25) quien menciona que el proceso penal es el medio implementado por el legislador para concretar el ius puniendi del Estado, mediante la imposición de la sanción penal, para lo cual se necesita que todo lo manifestado dentro del proceso sea probado de forma fehaciente, tal que le permita finiquitar el proceso (Sowle, 1960, p. 65)

De igual manera Sánchez (2008, p. 15) se basó en la teoría de la simplificación procesal, misma que sostiene que el Estado como jefe – director de la nación, debe optar por generar mecanismos que permitan descongestionar la sobrecarga laboral, revistiendo al proceso penal de celeridad, generando así un sistema eficaz, racional y eficiente, resolviendo los procesos en el menor tiempo posible, bajo los parámetros del principio de celeridad y economía procesal (Hernández, 2015, p. 25).

Aunado a ello, se precisaron, diversas investigaciones, resaltando a nivel internacional: Peláez (2020) quien, en su estudio planteo como principal objetivo analizar si es constitucional rebajar la sanción penal, para ello, se empleó la técnica de análisis documentario, arribando a la conclusión que la disminución de la sanción penal es constitucionalmente aceptada, pues es el reflejo de la justicia penal negociada (p. 25).

Asimismo, Rincón (2020) en la investigación se estableció como objeto principal el determinar la frecuencia con la cual se aplica la terminación anticipada en el proceso penal en Colombia, para ello, empleo un tipo de investigación básico, cuyo instrumento de investigación es el análisis documentario. Arribando a la conclusión que mediante la incorporación de la Ley N° 906 se produjo la aplicación de sentencias anticipadas, permitiendo minimizar la sobrecarga procesal (p. 56).

En suma, a ello, Larios y Bayona (2018) en este estudio estableció como principal función estudiar la transgresión del principio de legalidad aplicado sobre figura especial de terminación anticipada, para ello, empleó enfoques cualitativos con diseños descriptivos. De igual manera, los autores sostienen que en el país

colombiano para que una conducta o hecho se considere punible, es necesario que sea típico, culpable y antijurídico acorde con lo que menciona el artículo 9 de la Ley N° 599, hecho que principalmente requiere que, si el representante del Ministerio Público logra percibir que no concurren todos esos elementos, debe archivar de forma definitiva la causa. Asimismo, dentro de los principales resultados, se logró obtener que no existe en la legislación colombiana un mecanismo que permita determinar las aplicaciones de la terminación anticipada una vez presentado el requerimiento acusatorio, debiendo continuar con el cauce de la acción penal, hasta llevarla a juicio oral y finalmente, se concluye que se necesita implementar nuevos mecanismos que permiten la aplicación de la terminación anticipada (p. 87).

De igual manera, a nivel nacional, se encuentran: Neira (2021) quien en su investigación estableció como principal propósito delimitar si es factible en etapa intermedia la aplicación del proceso especial, para ello, empleo un estudio cualitativo, cuyo instrumento fue la entrevista, obteniendo como principal resultado que las aplicaciones de la terminación anticipada no debe ser limitada en ninguna etapa procesal, debido a que, permite una disminución en la carga procesal, pues se rige en los principios de celeridad y economía procesal, aunado a ello, el autor concluye que la acusación directa surte efectos en audiencia cuando el juez oraliza el requerimiento acusatorio (5).

Maurtua (2020) en su tesis estableció como principal fin analizar de que forma la acusación directa restringe el derecho de los acusados a plantear terminación anticipada, para ello, empleó una investigación descriptiva, básica, con la técnica principal de la entrevista, aplicada de forma directa a la población. De igual manera, el autor sostiene que el distrito de Cañete la problemática principal se da cuando el fiscal presenta de forma directa la acusación. Dentro de sus principales hallazgos encontró que la terminación anticipada posee bases fuertes como para ser aplicada en cualquier etapa del proceso, donde se puede abordar un beneficio premial, debido a que, supone la culminación del proceso de manera eficaz y célere. Finalmente, el investigador logró concluir que, respecto al principio de igualdad de armas, tanto el investigado como el fiscal pueden solicitar los procesos especiales de terminación, acorde al artículo 350^o de las normas procesales, asimismo,

menciona que el investigado tiene el plazo de diez días para observar la acusación (60).

Huamán (2021) en su tesis estableció como principal propósito analizar las circunstancias por las cuales se declara improcedente el proceso especial de terminación anticipada en la etapa intermedia, para ello, empleo una investigación doctrinaria, básica y jurídica, de corte descriptivo y con análisis documental, asimismo, el autor precisa que respecto a las vigencias de las nuevas normas procesales penales, se permitió crear un sistema garantista, brindándole a todas las partes igualdad de condiciones en su actuar. Asimismo, dentro de sus resultados se obtuvo que la restricción de la terminación anticipada limita los beneficios premiales a los que el investigado puede acogerse, debido a que, de una interpretación literaria de la norma, la terminación sólo puede darse cuando el fiscal ha formalizado las investigaciones hasta antes de haber presentado los requerimientos acusatorios, marcando así un límite al investigado para solicitar el beneficio, dejando sólo la oportunidad para que el investigado solicite el beneficio de conclusión anticipada dentro de la última etapa procesal. Concluyendo que la restricción del proceso especial de terminación al efectuarse una acusación directa produce una dilación innecesaria del proceso penal y la demora en los plazos procesales (p. 63).

De La Cruz (2021) en su estableció como principal propósito estudiar la posibilidad de admitir a trámite los procesos de terminación anticipada durante las etapas intermedias, para lo cual empleo una investigación de tipo descriptiva, basada netamente en análisis documentario. De igual manera, el autor precisa la naturaleza de procesos especiales de terminación anticipada se basa netamente en el acuerdo entre los sujetos procesales, que acuerda sobre las sanciones penales y los montos reparatorios a imponerse; sin embargo, de un análisis literario del artículo 468 de la norma procesal, la prerrogativa de aplicación la terminación en la etapa intermedia queda imposibilitada. Que, dentro de los principales resultados el autor obtuvo que la función principal del proceso especial es simplificar y acelerar los procesos penales. Finalmente, concluye que es necesaria la incorporación de la terminación anticipada en las etapas intermedias, ello en consideración al principio de igualdad de armas, que se basa en el sistema garantista (p. 58).

Cajma (2019) en su estudio planteo como finalidad analizar la carencia o existencia de una base normativa que permita el uso de terminación anticipada en las etapas intermedias, para ello, ejecutó una investigación cualitativa, con diseño propositivo y dogmático. Concluyendo, que, a nivel jurídico no existe una base legal que le permita a los imputados solicitar las aplicaciones del proceso especial dentro de la etapa intermedia, por lo cual, podría generarse un proyecto de ley relacionado con dicho fin (p. 68).

En cuanto a la categoría, acusación directa, tomaremos la definición dogmática-jurídica que estableció el Acuerdo Plenario N°6-2010/cj-116, mediante el que se indica: parte del proceso común es la acusación directa y a su vez funge como medio para agilizar el proceso en busca de evadir trámites innecesarios. Asimismo, brinda la facultad a representantes del Ministerio Público de plantear de manera directa la acusación, en el caso de que se concluya la diligencia preliminar o de haber recibido informes policiales ya que se considera que dichos elementos recabados durante la investigación y que a su vez fijan de manera suficiente las realidades de los delitos y las participaciones del investigado en su comisión. Dichas facultades procesales se basan en las obligaciones de obtener respuesta veloz con relación al litigio penal (Baytelman y Duce, 2017, p. 25-30)

En otras palabras, la acusación directa vendría hacer un mecanismo que ayuda a simplificar el proceso, y con ello el proceso penal se resuelva en un menor tiempo, permitiendo así que se cumplan con los principios de celeridad procesal. Desde otra perspectiva, se advierte que estos procesos penales mediante el titular de la acción se encuentran facultado para ejecutar dicho mecanismo siempre y cuando evidencie que existe demasiado elemento de convicción que permite la demostración la responsabilidad del imputado, fijando así un requisito esencial a fin de poder proceder con su ejecución (Landa, 2002, p. 32). Sin embargo, algunos autores mencionan que su finalidad se encuentra esencialmente en la necesidad primordial de la sociedad, así como de los justiciables por obtener una respuesta rápida, de igual manera que sea eficaz para resolver el conflicto penal, todo esto debido a que el órgano jurisdiccional tiene como labor cumplir eficazmente el ofrecer una solución ante un ilícito penal, manteniendo sus bases en el derecho y

por consiguiente a las acciones que forman parte de un juicio (Frisancho, 2019, p. 35)

Luego de haber mencionado las diferentes definiciones, podemos acotar que dicho mecanismo es un engranaje dentro del proceso común con la finalidad de evitar trámites innecesarios. Por su parte el art. 336° numeral 4 del CPP del 2004 sostiene que, el representante del Ministerio Público cree conveniente que la diligencia realizada de manera preliminar ha logrado establecer las realidades del delito y la participación del imputado durante su desarrollo, del mismo modo si lo cree conveniente podrá formular directamente su acusación (Paucar, 2010, p.2). Con relación a lo dicho anteriormente esto significaría que en los casos donde las investigaciones preliminares se manejan con mucha certeza, y el resultado sería que el procesado cometió el hecho delictivo, el representante del Ministerio Público tiene la facultad de acusar sin ser necesario llegar a la etapa intermedia (Silverti, 2018, p. 45).

Aunado a ello, se debe precisar que la naturaleza de esta figura se centra en la simplificación o aceleración procesal, con la finalidad de ejecutar el proceso en la menor cantidad de diligencias posibles, pues, como ya se precisó, esta figura supone que ya se cuenta con la corroboración exacta de cada elemento que permite la conexión del sujeto activo con el hecho penal imputado (Peña, 2017).

En cuanto a la segunda categoría, debe precisarse que acorde con Córdova (2019) la terminación anticipada es solo un medio para poder lograr un justicia rápida y eficaz, tomando en cuenta siempre la debida protección que pudiesen conceder las garantías de los imputados que forman parte de dicho proceso de carácter especial (p. 56).

Asimismo, el exponente principal de este tema resulta ser el Acuerdo Plenario N°5-2009/CJ-116 numeral 6°, mediante el cual se logra evidenciar su interpretación de manera literal debido a que su redacción se centra en el concepto y definición, después de haber indicado que: cuando se habla de terminación anticipada nos referimos a un proceso penal especial, además de ello una manera de simplificar el proceso, ya que se plantea bajo la norma de los consensos (Otzen y Manterola, 2017, p. 29). Asimismo, resulta ser uno de los principales expositores de la justicia

negocial. Dentro de sus características principales, encontramos su regulación debido a que está íntimamente ligada y desarrollada en el Libro V, artículos 468° al 471° de la norma procesal penal. Esto nos lleva a pensar que el proceso común del NCPP y el proceso ordinario incluyendo el proceso sumario del fenecido sistema procesal penal, podemos advertir que las reglas del pasado Código de Procedimientos Penales (ACPP) se funden en procesos penales autónomos, es decir que no es una simple incidencia ni mucho menos resulta ser un proceso auxiliar como algunos autores suelen llamarle ni depende de aquel en mención (Príncipe, 2009, p. 32).

Desde otra perspectiva, tomando en cuenta al doctrinario Taboada se ha podido observar que la terminación anticipada no es más que una institución de consensos que facilita el término de un determinado conflicto jurídicos penales, dado de formas alternativas y hasta incluso de manera preferentes debido a su rapidez y eficacia, diferenciándose de las soluciones tradicionales dado en juicios públicos y contradictorios (Ore, 2017, p. 42). La presente definición se asemeja con lo establecido en el Acuerdo Plenario anteriormente mencionado y también con un trabajo realizado por este mismo autor mediante el cual nos mostró evidencialmente que dentro del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Cajamarca – Cajabamba a través del Expediente N° 2158-2008, durante el desarrollo de una audiencia en la cual se debatía la prisión preventiva se solicitó y se desarrolló durante la audiencia, la terminación anticipada del proceso. (Taboada, 2015, p. 32)

Aunado a ello, para Santos, este proceso posee las siguientes características: es un proceso mediante el cual se busca evadir continuar con la investigación y con ello el juzgamiento, siempre y cuando se haya mediado un trato entre el imputado y el representante del MP (Salas, 2011, p. 27). Le da comienzo al representante del Ministerio Público, el imputado o ambos, requiriendo las audiencias de terminación anticipada al juez competente de investigación preparatoria (Tantaleán, 2015, p. 36)

Es importante recalcar que el tiempo para pedir la audiencia de terminación anticipada comienza desde la emisión de la disposición fiscal hasta antes de que se formule las acusaciones por parte del Ministerio Público (Vagle y et al, 2018, p. 29-36).

Debiendo tener en cuenta que solamente por única vez se puede requerir este proceso, advirtiendo que resulta inadmisibles un pedido a futuro de terminación anticipada si ya se solicitó anteriormente. Además de ello, cabe mencionar que se establece en cuaderno diferente y con ello no se interrumpe el proceso principal, es decir el proceso principal sigue su curso con las diligencias establecidas anteriormente al pedido de terminación anticipada (Reyna, 2014, p. 24).

Con este tipo de beneficio se busca ofrecerle al imputado la disminución de su pena hasta una sexta parte, la misma que puede acumularse con la de confesión sincera si se da el caso.

Mencionado esto, es importante mencionar que en caso de no ser aprobado el acuerdo por el juez o de no llegarse a un acuerdo entre imputado y MP, todo lo confesado por el imputado se tomara como no declarado. Durante la audiencia de terminación anticipada no mediará actuación probatoria alguna, ya que la esencia de este tipo de proceso busca el acuerdo entre imputado y MP referidas a las penas, reparaciones civiles o de ser el caso sobre una consecuencia accesoria (Sánchez, 2020, p. 28)

El director de esta audiencia es el juez, buscando la legalidad y la razonabilidad del presente acuerdo, del mismo modo si se llegase a aprobar dicho acuerdo se tendrá que sentenciar en un plazo no mayor a 48 horas, para los casos donde existan pluralidad de imputados o delitos, será necesario que todos concurren a la audiencia y por todos los cargos, dicho esto se puede realizar acuerdos de forma parcial solo para el caso de delito conexo y que mantengan alguna relación con otro imputado (Paucar, 2010, p. 38).

Finalmente, y, en relación a la subcategoría simplificación procesal, Silvestri (2018) precisa que la aplicación de la terminación anticipada en la acusación directa no solo descongestiona la carga laboral, sino que evita dos etapas procesales extensas e importante (p. 36).

Aunado a ello, Castañeda (2018) menciona que la aplicación de ese mecanismo jurídico permite abreviar el proceso penal, siendo uno de los medios más efectivos para lograr solucionar las causas penales, donde el sujeto activo reconoce los

hechos a cambio de una atenuación de la sanción penal, obteniendo una resolución célere (p, 36).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Dentro del presente estudio, se empleó un tipo básico, mismo que acordé con lo que refiere Hernández (2017) genero un incremento de conocimientos, pues propició todos los elementos necesarios para el acopio de información, asimismo, manifiesta que esta investigación partió de un análisis de la realidad en la que el fenómeno se desarrolla, en este caso se analizó cuál es la relación que existe entre la acusación directa y la terminación anticipada.

De igual manera, el enfoque que se empleó fue cualitativo, ello en consideración que el presente estudio busca describir y explorar a profundidad la relación directa con la terminación anticipada, incrementando el marco teórico de cada una de ellas.

Aunado a ello, y, acorde con el nivel de investigación, el estudio fue descriptivo debido a que se centra en el estudio minucioso de cada una de las variables, descomponiendo cada una de ellas para un mejor y mayor análisis.

Asimismo, se empleó la teoría fundamentada, misma que acordé con Avena (2005) permite la construcción de nuevas definiciones, teniendo como base la ya establecida, incrementando las teorías y conocimientos relacionadas con los temas objeto de estudio.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de operacionalización

Las categorías de estudio permiten que el investigador pueda obtener y secuenciar la información, ordenándola de manera correcta, a fin de identificar las ideas primarias y secundaria (Cisterna, 2005) en función a esta explicación, este estudio plantea como categorías: la terminación anticipada y la acusación directa.

Tabla 1

Categorías y subcategorías

Categoría	Subcategoría
Categorías 1: acusación directa	<ul style="list-style-type: none">• Subcategoría 1.1: Aplicación práctica• Subcategoría 1.2: regulación normativa y doctrinaria

Categorías 2: terminación anticipada

- Subcategoría 2.1: regulación normativa
 - Subcategoría 2.2: necesidad de modificatoria legislativa.
-

Tabla 2*Matriz de categorización apriorística*

Categorías	Sub categorías	Fuente	Técnicas	Instrumento
Acusación directa	Subcategoría 1.1: Aplicación práctica	08 fiscales del distrito fiscal de Cajabamba	Entrevista	Guía de entrevista
	Subcategoría 1.2: regulación normativa y doctrinaria			
Terminación anticipada	Subcategoría 2.1: regulación normativa			
	Subcategoría 2.2: necesidad de modificatoria legislativa.			

3.3. Escenario de Estudio

Esta investigación fue ejecutada principalmente en la ciudad de Cajabamba, pues aquí se encuentran los expertos que dieron sustento a esta investigación, de igual manera estuvo compuesto, por un escenario legal, constituido por las normas que regulan las categorías de estudio.

3.4. Participantes

Los participantes que integraron este estudio fueron representantes del distrito fiscal de Cajabamba, quienes por su experiencia al ser servidores Públicos –

representantes del Ministerio Público - podrán aportar información importante y trascendente.

Tabla 3

Participantes

Participantes	Código	Profesión
Andier José Torres Topo	E1	Abogado
Fredy Roger Sánchez Pinedo	E2	Abogado
Exford Cipiran Rivera	E3	Abogado
Victor Fernando Miranda García	E4	Abogado
Kelly Marimar Gamboa Chacón	E5	Abogado
Cesar Chávez Angay Poma	E6	Abogado
Thalia Jhenifer Reyes Carrasco	E7	Abogado
Sara I. Nuñez Vargas	E8	Abogado

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Este estudio empleó, como técnica la entrevista, misma que de acuerdo con Hernández, Fernández y Baptista (2014) es una herramienta útil y pertinente para obtener información sistémica, con la finalidad de proteger el proceso de estudio. Aunado a ello, como instrumento se empleó la guía de entrevista, misma que se basa en una estructura de preguntas relacionadas con el tema objeto de investigación.

3.6. Procedimientos.

Para redactar este estudio, iniciamos con el análisis de la realidad en la cual se desenvuelven las categorías de estudio, ahora bien, en función a ello, se plasmó la problemática, la pregunta de investigación, los objetivos, así como la justificación que sustenta este trabajo de investigación.

En suma, a ello, se plasmó un marco teórico, basado en antecedentes, teorías y bases filosóficas que permiten sustentar cada una de las categorías de estudio, cabe, además, precisar que este estudio ha recurrido a fuentes fidedignas, como revistas indexadas, libros e investigaciones previas.

Además, se precisó la metodología a utilizar, misma que se basa a tipo básico, diseño no experimental, cualitativo, con la técnica de la entrevista y el análisis documental.

Estos instrumentos fueron previamente validados para ser aplicados a los participantes; una vez aplicados se obtuvo información relevante que sustenta los resultados de investigación.

Dicha información fue plasmada en tablas para una mejor y mayor interpretación. Estos resultados, además, fueron discutidos y contrastados con trabajos previos, obteniendo conclusiones en base a los objetivos de estudio.

3.7. Rigor científico

Es aquel parámetro que se fija con el objetivo de determinar que la investigación cuente con la congruencia necesaria para obtener información oportuna, por ello se busca que toda la investigación tenga coherencia, partiendo desde el título hasta las recomendaciones. Además, este rigor recae también en los instrumentos de recolección de información empleados, mismos que permiten seleccionar oportunamente la data obtenida.

Aunado a ello, Arias (2011) precisa que el rigor científico permite revestir a la investigación de fiabilidad, pudiendo ser contrastada, de igual manera, el carácter científico de la investigación la reviste de confiabilidad, objetividad, credibilidad y confirmabilidad.

3.8. Método de análisis de datos

Los métodos de análisis permiten analizar de forma correcta cómo se desenvuelve el fenómeno, ya que, permite un estudio preciso de cada una de las categorías, por ello, en este estudio se empleó el método dialéctico, mismo que buscó un análisis de la realidad. Así también, se empleó el método inductivo, partiendo de una premisa a fin de obtener datos generales y, finalmente se empleará el método hermenéutico jurídico, permitiendo realizar un análisis correcto de la norma (Hernández y et al., 2014).

El método inductivo se refleja en la selección particular del tema objeto de estudio, partiendo por delimitar la regulación actual de la acusación directa y la terminación anticipada y, a raíz de ello, ir recopilando mayores datos informativos de cómo

ambas se relacionan, obteniendo conclusiones generales al respecto, mientras que, el método hermenéutico jurídico se visualiza en la correcta interpretación de ambas figuras jurídicas, generando un entendimiento general.

Estos métodos permitieron realizar una adecuada triangulación de los resultados, antecedentes, marco teórico y aporte del investigador, analizando correctamente el tema objeto de estudio, resaltando las investigaciones a favor y en contra que permitieron delimitar las conclusiones del estudio.

3.9. Aspectos éticos

Gonzales (2015) refiere que estos marcan las pautas indispensables que debe tener toda investigación, debido a que en ella se sustenta cada uno de los valores científicos y personales.

En este estudio, los aspectos recayeron en el respeto y reconocimiento de los autores citados, así como la guía proporcionada por la casa de estudios, las normas APA vigentes, el consentimiento de los participantes, así como, el principio de beneficencia, mismo que tiene como objetivo hacer el bien, minimizando los riesgos, y, exponiendo las perspectivas de la sociedad, aunado a ello, se buscó proteger el bienestar psicológico, físico y social de la población, finalmente, se centró en el principio de justicia, basado en la distribución equitativa y justa de los riesgos y beneficios de la participación dentro de la investigación.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

De la aplicación del instrumento – guías de entrevistas – se obtuvo:

Resultados

En relación con el objetivo general, analizar de qué manera la acusación directa se relaciona con el proceso especial de terminación anticipada en el Distrito Judicial de Cajamarca – Cajabamba, se obtuvo el siguiente resultado:

Tabla 4

Acusación directa y terminación anticipada

PREGUNTA		
1. Basado en su experiencia ¿De qué manera considera que la acusación directa se relaciona con procesos especiales de terminación anticipada? Explique		
E1	E2	E3
No existe relación alguna, ambos son procedimientos independientes o mejor dicho, mecanismos procesales, uno usado por el fiscal y el otro a pedido de parte para solucionar el proceso más rápido	No tienen relación porque son procesos distintos	Ambos son procedimientos independientes sin embargo, relación no encuentro, lo que si existe ya es la problemática respecto a qué momento se puede solicitar terminación anticipada, cuando el fiscal ha requerido acusación directa
E5	E6	E7
Son mecanismos que simplifican el proceso penal común, contribuyendo a la economía procesal y garantizando una justicia eficaz.	Entendiendo que la acusación directa es el procedimiento por el cual reunimos suficientes elementos de convicción se incoa dicho mecanismo legal, por ende, obvia la etapa de formalización etapa en la cual es procedente el mecanismo de terminación anticipada.	al existir la sospecha suficiente para realizar la acusación directa en el cual existan suficientes elementos de convicción que sustenten la comisión del hecho delictivo, más factible y lo que puede apoyar el proceso es la terminación anticipada

INTERPRETACIÓN:

Con respecto a esta pregunta, todos los entrevistados coinciden en establecer que la acusación directa no se relaciona con los procesos especiales de terminación anticipada, debido a que son mecanismos procesales de simplificación independientes, pues al presentarse el requerimiento acusatorio se presume que el representante del ministerio Público cuenta con los elementos de convicción correspondientes para incoar dicho mecanismo procesal, restringiendo así la posibilidad de aplicar la terminación anticipada.

Tabla 5

Posturas doctrinarias relacionadas con la aplicación de la terminación anticipada

PREGUNTA	E1	E2	E3	E4
<p>2. Desde su experiencia ¿Cuál es su opinión, respecto a las posturas doctrinarias que consideran que debería permitirse la aplicación de la terminación anticipada hasta antes de celebrada la audiencia de acusación? Explique</p>	<p>El código procesal penal establece que la terminación anticipada procede antes de formularse la audiencia, en el sentido que en el modelo procesal puede peticionarse hasta el control de acusación y no sólo con la presentación de la acusación.</p>	<p>Me parece que deja de lado el principio de legalidad y afecta el principio de división de poderes en el sentido que corresponde legislar a los congresistas o al ejecutivo cuando le delegan facultades legislativas.</p>	<p>Es una posición acertada, estamos en un modelo oral, por tanto, la acusación tiene dos etapas, la formulación escrita y la formulación oral, por tanto, la acusación se completa cuando se oraliza, por lo que, no hay impedimento para una terminación anticipada hasta antes de la oralización</p>	<p>Estoy de acuerdo ya que la aplicación de las terminaciones anticipadas existe antes de celebrada la audiencia de acusación.</p>
	E5	E6	E7	E8
	<p>Estoy de acuerdo con dichas posturas porque antes de la audiencia de acusación solo hay una presentación escrita del requerimiento, no hay una oralización del mismo entonces sí podría aplicarse la terminación anticipada.</p>	<p>Particularmente estoy de acuerdo que la terminación anticipada se aplique hasta antes de la audiencia de acusación toda vez que el imputado ha reconocido los cargos, lo que haría más célere el proceso.</p>	<p>estoy de acuerdo ya que de esta manera se acelera el proceso y no se tendría que esperar, aunque termine todo el proceso.</p>	<p>Debe desarrollarse acorde a lo estipulado en el Código Procesal Penal.</p>

INTERPRETACIÓN:

Con respecto a esta pregunta, todos los entrevistados coinciden en que sí debería permitirse las aplicaciones de la terminación anticipada hasta antes de celebrada la audiencia de acusación, debido a que, el código procesal penal establece que la terminación anticipada procede antes de formularse las audiencias de control de

acusación – más no con la sola presentación del requerimiento escrito – en ese sentido es factible requerir una terminación anticipada hasta antes de la audiencia.

En relación con el objetivo general, analizar los fundamentos legales y doctrinarios empleados en el requerimiento de acusación directa, se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 6

Pérdida de terminación anticipada

PREGUNTA	E1	E2	E3	E4
<p>3. Desde su experiencia ¿Considera que, con la presentación de la acusación directa acorde con lo establecido en la norma, se pierde la posibilidad de que el imputado se someta a una terminación anticipada? Explique</p>	<p>No, porque en el mismo control de acusación se puede solucionar, después de dicho acto procesal ya no se podría</p>	<p>Legalmente sí. Sin embargo, por tratar de la deficiencia legal solo en este caso debe aplicarse a lo que más favorece al imputado</p>	<p>No, porque de firmar esto vulneraría los principios de igualdad ante la ley, por lo que el imputado puede solicitar terminación hasta antes de la oralización</p>	<p>No, por cuanto la aplicación del procedimiento de dicho proceso especial frente a la consumación de cualquier tipo penal, debe contar con las bases idóneas e indispensables para ser aplicadas en caso se evidencia la posibilidad de proporcionar beneficios premiales.</p>
	E5	E6	E7	E8
	<p>Según la norma, sí se perdería posibilidad porque permite la aplicación de la terminación anticipada una vez que se formalice la investigación y con la acusación directa no hay formalización, se prescinde de esta etapa.</p>	<p>No, lo único que se reduciría son los plazos procedentes</p>	<p>No, puesto que, al ser una simplificación procesal, esto ayuda a que el proceso sea más rápido y se negocie de manera beneficiosa para el imputado.</p>	<p>Respecto a ellos sí, por cuanto no le da oportunidad de acogerse a dicho beneficio.</p>

INTERPRETACIÓN:

Con respecto a esta pregunta, la mayor parte de los entrevistados concuerdan en que, con la presentación de la acusación directa acorde con lo establecido en la norma, se pierde las posibilidades de que el imputado se someta a una terminación anticipada, debido a que, la norma penal establece que la terminación anticipada se presenta después de la formalización de la investigación y la acusación directa suprime tal estadio procesal.

Tabla 7*Limitación de terminación anticipada*

PREGUNTA	E1	E2	E3	E4
4. Desde su experiencia ¿la acusación directa limita la aplicación del proceso especial de terminación anticipada? Explique	No como lo expresado en las preguntas anteriores.	No he tenido algún caso en concreto.	No, eventualmente, el plazo sería menor pero la oportunidad para solicitar terminación anticipada estaría presente, no existe limitación alguna	No, la emisión de la acusación directa se da cuando el fiscal ha recabado todos los elementos que necesita para efectuar la imputación.
	E5	E6	E7	E8
	No, porque la acusación directa importa suficiencia de elementos de convicción, al igual que la formalización de la investigación preparatoria y puede generar en el imputado la opción de acogerse a una terminación anticipada.	Así como está la norma destacamos que si más aún si vulnera el principio de legalidad.	No, ya que en sí la terminación anticipada es un apoyo y beneficio tanto para el proceso común como para el acusado.	Sí, por cuanto el imputado no puede ser beneficiado con dicho acuerdo.

INTERPRETACIÓN:

Con respecto a esta pregunta, la mayor parte de los entrevistados coinciden en que, la acusación directa limita la aplicación del procesos especiales de terminación anticipada, debido a que, el investigado no puede ser beneficiado con dicho acuerdo, pues el estadio correspondiente se encontraría prescrito.

Tabla 8*Fundamentos legales y doctrinarios*

PREGUNTA	E1	E2	E3	E4
----------	----	----	----	----

<p>5. Desde su experiencia ¿Cuáles serían los fundamentos legales y doctrinarios para la acusación directa y no buscar una terminación anticipada? Explique</p>	<p>La acusación supone que se han recabado elementos de convicción irrefutables.</p>	<p>No encuentro fundamentos doctrinarios, sino que dichos mecanismos se mueven de acuerdo a las estrategias de las partes.</p>	<p>La acusación directa presupone que se ha intentado la terminación anticipada, pero la parte no tuvo interés o no se logró un acuerdo.</p>	<p>Considero que más que fundamentos legales y doctrinarios, es un tema de estrategia del fiscal, cabe precisar, que los fiscales en Cajamarca – Cajabamba, no son estrategias, por lo que, tienen visión de túnel, sólo apuntan a la acusación</p>
	E5	E6	E7	E8
	<p>La acusación directa permite la actuación de pruebas en la terminación anticipada no está permitido.</p>	<p>Únicamente la reducción de plazos procesales</p>	<p>el artículo 336 numeral cuatro del código procesal penal indica que deben existir la suficiente realidad del delito y la comisión del mismo para que el imputado pueda someterse a una terminación anticipada.</p>	<p>Entre ellos será el debido proceso, así como la protección de los principios jurídicos.</p>

INTERPRETACIÓN:

Con respecto a esta pregunta, la mayor parte de los entrevistados concuerdan en que, la acusación directa supone que el fiscal ha recabado los elementos de convicción suficientes e irrefutables que al final conducirán a una sentencia condenatoria, basándose netamente en el debido proceso. No obstante, uno de ellos genera que los fiscales en Cajamarca – Cajabamba, no son estrategias, por lo que, tienen visión de túnel, sólo apuntan a la acusación.

En relación con el objetivo general, las características esenciales de procesos especiales de terminación anticipada, se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 9

Aplicación del artículo 350 del CPP

PREGUNTA			
6. Desde su experiencia ¿considera que es factible solicitar la aplicación del artículo 350 del Código Procesal Penal a la acusación directa? Explique			
E1	E2	E3	E4

Sí, ya que se cumplen todos los requisitos, lo único que se obedecen son los plazos ya que no existe investigación preparatoria.	Si, porque la acusación directa no genera un proceso especial, solo es un salto a la etapa de formalización, lo demás si es aplicable	A todas luces que sí, lo que se eliminan son las etapas, más no los presupuestos y requisitos esto es, se obvia la investigación preparatoria, pero no se pueden soslayar los presupuestos y el trámite.	Si, dicho lo preciso
E5	E6	E7	E8
Si es factible, porque si se exige que la acusación directa cumpla con los presupuestos que contempla el artículo 349 del CPP, entonces también se puede solicitar la aplicación del artículo 350 del CPP.	Sí, ya que son mecanismos de defensa que garantizan un debido proceso.	Sí pues si bien es cierto este es un proceso más rápido, pues de igual manera se debe llevar a cabo la notificación de la acusación para que los sujetos procesales puedan observar dicha acusación o realizar el actuar correspondiente ejerciendo su derecho de legítima defensa.	No, pues sustentará deberá p

INTERPRETACIÓN:

Con respecto a esta pregunta, la mayoría de los entrevistados coinciden en que, si es factible aplicar el artículo 350 de la norma procesal ante la acusación directa, debido a que, la acusación directa no genera un proceso especial, solo es un salto a la etapa de formalización y, además, no debe restringírsele al investigado el ejercicio de su derecho libre de defensa.

Tabla 10

Restricción de la terminación

PREGUNTA	E1	E2	E3	E4
7. Desde su experiencia, ¿considera que la aplicación de proceso especial con terminación anticipada se ve restringido mediante la aplicación de la acusación directa? Explique	No, como se ha explicado anteriormente ya que se hará el control de acusación y hasta la celebración de dicho acto se puede petitionar la terminación anticipada	Sí, porque puede resultar sorpresiva para el procesado, en caso de que el fiscal no le haya comunicado que el acusara directamente y el esperaba la formalización para proponer la terminación anticipada.	No, lo que, eventualmente ocurre es que el plazo para solicitar una terminación anticipada sería más corto entre que se formula acusación escrita y la fecha de la audiencia de control de acusación.	En algunos casos, cuando el fiscal considere que las actuaciones preliminares permiten determinar la responsabilidad del acusado procedente a solicitar a acusarlo directamente.
	E5	E6	E7	E8

Sí, porque con la acusación directa se prescinde de la etapa formal de la investigación y aplicar el proceso especial de terminación anticipada según la normativa, se requiere de la emisión de formalización.	Si ya que lo único que queda al imputado someterse al juicio oral	No, ya que esta es una alternativa beneficiosa para el acusado y para el proceso en sí.	Sí, por cuánto no le da la imputada posibilidad de acogerse a dicho beneficio.
---	---	---	--

INTERPRETACIÓN:

Con respecto a esta pregunta, la mayoría de los entrevistados coinciden en que, la aplicación de proceso especial con terminación anticipada se ve restringido mediante la aplicación de la acusación directa, debido a que, la acusación directa se prescinde de la etapa formal de la investigación y aplicar el proceso especial de terminación anticipada según la normativa, se requiere de la expedición de la disposición de formalización y continuación de la investigación preparatoria.

Tabla 11

Características esenciales de la terminación anticipada

PREGUNTA	E1	E2	E3	E4
8. Desde su experiencia ¿cuáles serían las características esenciales del proceso especial de terminación anticipada? Explique	Ninguna característica le veo, sino que es un proceso especial que reduce la pena en 1/6 y que el proceso penal se acaba más rápido y se evita gastos procesales como tiempo	Se trata de un proceso con evidencia suficiente que hace innecesaria la etapa de juzgamiento hasta la intermedia. Busca economía y celeridad.	Es un proceso especial; puede solicitarse por el fiscal o el imputado; poseen la bonificación procesal; genera descongestión procesal y tiene base en el principio de celeridad y economía.	Tiene su base en el consenso y forma parte estructural de la justicia negociada.
	E5	E6	E7	E8
	Se aplica una vez dispuesta la formalización y continuación de la investigación preparatoria,	Únicamente la simplificación procesal	basado principalmente en el principio de consenso el cual busca la simplificación	Los beneficios son la reducción de la pena y debe tramitarse antes de requerimiento acusatorio.

permite reuniones preparatorias informales y es de carácter privado.

procesal sí a través de la administración de cargos por parte del procesado.

INTERPRETACIÓN:

Con respecto a esta pregunta, la mayoría de los entrevistados coinciden en que, las características esenciales del proceso especial de terminación anticipada son: puede solicitarse por el fiscal o el imputado; poseen bonificación procesal; genera descongestión procesal y tiene base en el principio de celeridad y economía, además, se basa en la aceptación de responsabilidades por parte del acusado en relación al hecho objeto de la negociación y proceso, acordando sobre la sanción, consecuencias accesorias y la sanción penal.

En relación con el objetivo general, proponer una modificatoria legislativa del artículo 350 del Código Procesal Penal a fin de incorporar el proceso especial de terminación anticipada dentro del plazo legal, se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 12

Aplicación ilegal o irregular

PREGUNTA			
9. Desde su experiencia, ¿la aplicación de la terminación anticipada dentro del contexto de la acusación directa resulta ser una aplicación ilegal o irregular? Explique			
E1	E2	E3	E4
No es ni ilegal y regular.	Es ilegal porque deja de lado la prescripción común que impone la obligación de aplicarla solamente desde la formalización hasta la acusación. Su aplicación ya requiere de principios constitucionales.	No es ni ilegal ni irregular, en el entendido que la acusación, surte efectos cuando se oraliza, esto es, la acusación escrita.	No podemos hablar de aplicación ilegal, pues el procesado debe tener la misma posibilidad que la parte acusadora.
E5	E6	E7	E8
No es una aplicación ilegal o irregular, porque si en el proceso especial de proceso inmediato, donde no hay expedición de disposición de formalización de investigación preparatoria si es posible aplicar la terminación anticipada en el contexto de acusación directa.	No es irregular ni ilegal.	No, ya que en este modelo procesal se basa en la terminación de los procesos en un menor tiempo.	Será irregular, porque implica una norma procesal que puede generarse en el proceso.

INTERPRETACIÓN:

Con respecto a esta pregunta, la mayoría de los entrevistados coinciden en que, la aplicación del proceso especial dentro de la acusación directa no deviene en

irregular o ilegal, debido a que, dicho postulado se ejecuta al amparo de las normas legales establecidas.

Tabla 13

Aplicación de normas favorables

PREGUNTA	E1	E2	E3	E4
<p>10. Desde su experiencia ¿Considera que debe de primar criterios de interpretación y aplicación de las normas más favorables a la celeridad de proceso penal, a fin de viabilizar la terminación anticipada en etapa intermedia en acusaciones directas, de acuerdo al criterio pro homine? Explique</p>	<p>Es un mecanismo procesal que permite la descongestión procesal, más no del principio pro homine y este mecanismo depende de la estrategia de defensa y puede ser utilizado de acuerdo a la conveniencia de la defensa.</p>	<p>Puede ser, pero en caso de que se deje abierta la posibilidad se desincentiva al imputado el acogimiento oportuno.</p>	<p>En efecto, el proceso especial de terminación anticipada constituye un caso que permita la descongestión procesal, bajo los principios de celeridad y economía procesal, más no del principio pro homine, al tratarse de un beneficio procesal.</p>	<p>La justificación teórica radica en analizar los criterios de aplicación de los principios del derecho procesal penal, con a la finalidad de garantizar el debido proceso.</p>
	E5	E6	E7	E8
	<p>Sí, considero que los operadores de justicia deben realizar una interpretación jurídica que más favorezcan a la celeridad del procesal penal y por ende a la justicia pronta y eficaz que esperan las partes procesales, además reduce la sobrecarga procesal, tiempos y costos.</p>	<p>Sí, por cuanto vulnera una serie de derechos.</p>	<p>Sí, ya que según este criterio siempre se debe buscar el mayor beneficio para el ser humano, por tanto, tomando en cuenta la terminación anticipada esa llega a cumplir con el homino a tener del imputado.</p>	<p>Sí debería considerarse por cuanto se estaría vulnerando el derecho al imputado.</p>

INTERPRETACIÓN:

Con respecto a esta pregunta, la mayoría de los entrevistados coinciden en que deben primar los criterios de aplicación normativa y de interpretación que más le favorezcan al proceso, con el objetivo de viabilizar la terminación dentro de la etapa intermedia, debido a que, siempre se debe buscar el mayor beneficio para el ser humano, favoreciendo a la celeridad del procesal penal y por ende a la justicia pronta y eficaz que esperan las partes procesales, además reduce la sobrecarga procesal, tiempos y costos.

Tabla 14

Vacío normativo

PREGUNTA			
11. Desde su experiencia ¿Considera que existe un vacío legal y se deben modificar dispositivos normativos del nu aclare y aplique la terminación anticipada en la etapa intermedia ante la acusación direc			
E1	E2	E3	E4
No existe vacío legal solo debe de interpretarse las leyes de acuerdo a la escena del proceso penal.	No, porque una interpretación pro homine ante la deficiencia legal permitiría su aplicación, solo en casos de acusación directa.	No, lo que sucede es que debe realizarse labor de interpretación, sobre todo la interpretación sistemática, además, de interpretar bajo los principios del título preliminar del CPP.	La aplicación d aceptación de c penal.
E5	E6	E7	E8
Sí, debería modificarse el artículo 468. 1 del CPP precisando que la audiencia de terminación anticipada podrá celebrarse hasta antes de celebrarse la audiencia de acusación, es también modificarse el artículo 350.1 del CPP en el sentido de que en el plazo que se corre traslado de la acusación pueda aplicarse la terminación anticipada.	Sí, para beneficiar al imputado	No, puesto que dentro del proceso de acusación directa si se debe aplicar la terminación anticipada en aras de acelerar el proceso.	Podría modifica beneficie así a ordenamiento ju

INTERPRETACIÓN:

Con respecto a esta pregunta, la mayoría de los entrevistados coinciden en que existe un vacío legal y se requiere una modificatoria legislativa que permita la aplicación del proceso especial ante la acusación directa, por ello, debería modificarse el artículo 468. 1 del CPP precisando que la audiencia de terminación anticipada podrá celebrarse hasta antes de celebrarse la audiencia de acusación, es también modificarse el artículo 350.1 del CPP en el sentido de que en el plazo que se corre traslado de la acusación pueda aplicarse la terminación anticipada

En cuanto a la discusión, se precisa que, en relación con el objetivo general, el cual fue analizar de qué manera la acusación directa se relaciona con el proceso especial de terminación anticipada en el Distrito Judicial de Cajamarca – Cajabamba, se pudo determinar de los resultados obtenidos que la acusación directa no se relaciona con el proceso especial de terminación anticipada, debido a que son mecanismos procesales de simplificación independientes, pues al presentarse el requerimiento acusatorio se presume que el fiscal cuenta con los elementos de convicción correspondientes para incoar dicho mecanismo procesal, restringiendo así la posibilidad de aplicar la terminación anticipada, señalando además que debería permitirse la aplicación de la terminación anticipada hasta antes de celebrada la audiencia de acusación, debido a que, el código procesal penal establece que la terminación anticipada procede antes de formularse la audiencia de control de acusación – más no con la sola presentación del requerimiento escrito – en ese sentido es factible requerir una terminación anticipada hasta antes de la audiencia.

Ello se asimila a lo señalado por el autor Huamán (2021) considerado como un antecedente nacional en la investigación, quien menciona que la restricción de la terminación anticipada limita los beneficios premiales a los que el investigado puede acogerse, debido a que, de una interpretación literaria de la norma, la terminación sólo puede darse cuando el fiscal ha formalizado la investigación hasta antes de haber presentado el requerimiento acusatorio, marcando así un límite al investigado para solicitar el beneficio, dejando sólo la oportunidad para que el investigado solicite el beneficio de conclusión anticipada dentro de la última etapa del proceso. Concluyendo que la restricción del proceso especial de terminación al efectuarse una acusación directa produce una dilación innecesaria del proceso penal y la demora en los plazos procesales.

Asimismo, acorde con el antecedente internacional Peláez (2020) menciona que la disminución de la sanción penal es constitucionalmente aceptada, pues es el reflejo de la justicia penal negociada. Aunado a ello, se refuerza con los autores señalados en el aspecto teórico o conceptual, resalta el autor nacional Neira (2021) quien precisa que la aplicación de la terminación anticipada no debe ser limitada en ninguna etapa procesal, debido a que, permite una disminución en la carga

procesal, pues se rige en los principios de celeridad y economía procesal, aunado a ello, el autor concluye que la acusación directa surte efectos en audiencia cuando el juez oraliza el requerimiento acusatorio.

Aunado a ello, se relaciona con la teoría de la simplificación procesal, misma que sostiene que el Estado como jefe – director de la nación, debe optar por generar mecanismos que permitan descongestionar la sobrecarga laboral, revistiendo al proceso penal de celeridad, generando así un sistema eficaz, racional y eficiente, resolviendo los procesos en el menor tiempo posible, bajo los parámetros del principio de celeridad y economía procesal (Hernández, 2015).

En relación con el objetivo específico N° 1, se pudo determinar de los resultados obtenidos que la mayoría de los entrevistados coinciden en que, con la presentación de la acusación directa acorde con lo establecido en la norma, se pierde la posibilidad de que el imputado se someta a una terminación anticipada, debido a que, la norma penal establece que la terminación anticipada se presenta después de la formalización de la investigación y la acusación directa suprime tal estadio procesal, asimismo, señalan que la acusación directa limita la aplicación del proceso especial de terminación anticipada, debido a que, el investigado no puede ser beneficiado con dicho acuerdo, pues el estadio correspondiente se encontraría prescrito.

No obstante, uno de ellos genera que los fiscales en Cajamarca – Cajabamba no son estrategas, por lo que, tienen visión de túnel, sólo apuntan a la acusación. Por otro lado, sostienen que si es factible solicitar la aplicación del artículo 350 del Código Procesal Penal cuando se está en el escenario de una acusación directa, debido a que, la acusación directa no genera un proceso especial, solo es un salto a la etapa de formalización y, además, no debe restringírsele al investigado el ejercicio de su derecho libre de defensa.

Los resultados se relacionan con lo mencionado por en el marco teórico, específicamente en el Acuerdo Plenario N°6-2010/cj-116, mediante el que se indica que parte del proceso común es la acusación directa y a su vez funge como medio para agilizar el proceso en busca de evadir trámites innecesarios. Asimismo, brinda la facultad al representante del Ministerio Público de plantear de manera directa la

acusación, en el caso de que se concluya las diligencias preliminares o de haber recibido el informe policial ya que se considera que dichos elementos recabados durante la investigación y que a su vez fijan de manera suficiente la realidad del delito y la participación del investigado en su comisión. Dicha facultad procesal se basa en la obligación de obtener respuestas veloces con relación al litigio penal (Baytelman y Duce)

De igual manera, se relaciona con el antecedente nacional de la investigación ejecutada por De La Cruz (2021) quien menciona que es necesaria la incorporación de la terminación anticipada en la etapa intermedia, ello en consideración al principio de igualdad de armas, que es la base del sistema garantista. Asimismo, el autor nacional Cajma (2019) precisa que a nivel jurídico no existe una base legal que le permita a los imputados solicitar la aplicación del proceso especial dentro de la etapa intermedia, por lo cual, podría generarse un proyecto de ley relacionado con dicho fin.

Aunado a ello, se incrementa la postura con el marco teórico parte Mautua (2020) quien señala que la terminación anticipada posee bases fuertes como para ser aplicada en cualquier etapa del proceso, donde se puede abordar un beneficio premial, debido a que, supone la culminación del proceso de manera eficaz y célere. Finalmente, el investigador logró concluir que, en base al principio de igualdad de armas, tanto el investigado como el fiscal pueden solicitar el proceso especial de terminación, acorde con lo regulado en el artículo 350 de la norma procesal, asimismo, refiere que el investigado tiene el plazo de diez días para observar la acusación.

En relación con el objetivo específico N° 2, se pudo determinar de los resultados obtenidos que las características esenciales del proceso especial de terminación anticipada son: puede solicitarse por el fiscal o el imputado; poseen bonificación procesal; genera descongestión procesal y tiene base en el principio de celeridad y economía, además, se basa en la aceptación de responsabilidades por parte del imputado respecto del hecho objeto del proceso penal y la posibilidad de negociación sobre los hechos, la pena, la reparación civil y las consecuencias accesorias.

Ello se corrobora con lo mencionado por el antecedente nacional, desarrollado por Taboada (2015) quien sostiene que la terminación anticipada es una institución de consensos que facilita el término de un determinado conflicto jurídico penal, dado de forma alternativa y hasta incluso de manera preferente debido a su rapidez y eficacia, diferenciándose de la solución tradicional dado en un juicio público y contradictorio. Aunado a ello, para Santos, este proceso posee las siguientes características: es un proceso mediante el cual se busca evadir continuar con la investigación y con ello el juzgamiento, siempre y cuando se haya mediado un trato entre el imputado y el representante del MP. Le da comienzo el representante del Ministerio Público, el imputado o incluso pueden ser ambos, requiriendo la audiencia de terminación anticipada al juez competente de investigación preparatoria (Tantaleán, 2015)

Aunado a ello, se corrobora con el antecedente internacional desarrollado por Fernando (2020) quien precisa que la terminación anticipada se centra en la justicia penal negociada y permite la aplicación de sentencias céleres, permitiendo minimizar la sobrecarga procesal.

Asimismo, la postura se incrementa con el marco teórico se puede mencionar que la terminación resulta ser uno de los principales expositores de la justicia negocial y, dentro de sus características principales, encontramos su regulación debido a que está íntimamente ligada y desarrollada en el Libro V, artículos 468° al 471° de la norma procesal penal. Esto nos lleva a pensar que el proceso común del NCPP y el proceso ordinario incluyendo el proceso sumario del fenecido sistema procesal penal, podemos advertir que las reglas del pasado Código de Procedimientos Penales (ACPP) se funden en un proceso penal autónomo, es decir que no es una simple incidencia ni mucho menos resulta ser un proceso auxiliar como algunos autores suelen llamarle ni depende de aquel en mención.

En relación con el objetivo específico N° 3, se pudo determinar de los resultados obtenidos que la mayoría de los entrevistados coinciden en que, la aplicación de la terminación anticipada dentro del contexto de la acusación directa no resulta ser una aplicación ilegal o irregular, debido a que, dicho postulado se ejecuta al amparo de las normas legales establecidas. Asimismo, sostienen que debe de primar criterios de interpretación y aplicación de las normas más favorables a la celeridad

de proceso penal, a fin de viabilizar la terminación anticipada en etapa intermedia en acusaciones directas, de acuerdo al criterio pro homine, debido a que, siempre se debe buscar el mayor beneficio para el ser humano, favoreciendo a la celeridad del procesal penal y por ende a la justicia pronta y eficaz que esperan las partes procesales, además reduce la sobrecarga procesal, tiempos y costos, por ello, debería modificarse el artículo 468. 1 del CPP precisando que la audiencia de terminación anticipada podrá celebrarse hasta antes de celebrarse la audiencia de acusación, es también modificarse el artículo 350.1 del CPP en el sentido de que en el plazo que se corre traslado de la acusación pueda aplicarse la terminación anticipada.

Ello se corrobora con lo mencionado por el antecedente nacional, desarrollado por De La Cruz (2021) quien menciona que es necesaria la incorporación de la terminación anticipada en la etapa intermedia, ello en consideración al principio de igualdad de armas, que es la base del sistema garantista. Asimismo, tomando en cuenta el fundamento teórico, resalta el doctrinario Taboada (2015) se ha podido observar que la terminación anticipada no es más que una institución de consensos que facilita el término de un determinado conflicto jurídico penal, dado de forma alternativa y hasta incluso de manera preferente debido a su rapidez y eficacia, diferenciándose de la solución tradicional dado en un juicio público y contradictorio.

Aunado a ello, se relaciona con lo mencionado por el antecedente internacional ejecutado por Larios y Bayona (2018) quienes mencionan que no existe en la legislación colombiana ni peruana un mecanismo que permita determinar la aplicación de la terminación anticipada una vez presentado el requerimiento acusatorio, debiendo continuar con el cauce de la acción penal, hasta llevarla a juicio oral y finalmente, se concluye que se necesita implementar nuevos mecanismos que permitan la aplicación de la terminación anticipada.

Además, acorde con el marco teórico Taboada (2015) mostró evidencialmente que dentro del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Cajamarca – Cajabamba a través del Expediente N° 2158-2008, durante el desarrollo de una audiencia en la cual se debatía la prisión preventiva se solicitó y se desarrolló durante la audiencia, la terminación anticipada del proceso.

Finalmente, se puede precisar que una de las principales desventajas con las que contó esta investigación, fue la demora en la aplicación del instrumento, debido al poco tiempo con que contaban los participantes, hecho que hizo denotar la debilidad de aplicar un instrumento tan complejo como la entrevista, siendo más factible la aplicación del cuestionario, ya que, por la forma de su estructura permite la obtención de respuestas céleres y objetivas que podrían ser tabuladas e interpretadas. No obstante, ello a la vez fue una de las principales ventajas pues, permitió mayor cuidado y revisión de la norma empleada, asimismo, se debe precisar que este estudio es importante debido a que, permite denotar que si bien la acusación directa es un mecanismo de simplificación, no debe perderse de vista que la terminación anticipada también genera celeridad procesal y además, permite el reconocimiento de los hechos y la imposición de una sanción menor para el imputado, basa en la justicia penal negociada y, vinculando ello a la teoría de la simplificación tendríamos que el Estado no solo debe instaurar mecanismos de simplificación sino que debe buscar que estos se ejecuten, permitiéndole al sujeto activo solicitar la terminación anticipada aun cuando existe una acusación directa.

V.CONCLUSIONES.

PRIMERA: Se determinó que la acusación directa no se vincula con el proceso especial de terminación anticipada, debido a que, son mecanismos procesales de simplificación independientes, pues al presentarse el requerimiento acusatorio se presume que el fiscal cuenta con los elementos de convicción correspondientes para incoar dicho mecanismo procesal, restringiendo así la posibilidad de aplicar la terminación anticipada.

SEGUNDA: Se determinó que la acusación le permite al fiscal saltar de la etapa de investigación preliminar a la etapa intermedia, cumpliendo con los presupuestos establecidos en el artículo 446 inciso 1 de la norma procesal penal, cuando este haya concluido las diligencias preliminares y cuente con elementos de convicción suficientes que acrediten la conducta criminal.

TERCERO: Se determinó que la terminación anticipada es un proceso de simplificación procesal, basado en el reconocimiento de los hechos imputados a cambio de la reducción de la sanción penal, reconocido en el artículo 468 de la norma procesal penal.

CUARTA: Se determinó la existencia de un vacío legal sobre la aplicación de la terminación anticipada en la acusación directa y por ello resulta necesaria una modificatoria legislativa del artículo 350 del Código Procesal Penal, incorporando la aplicación de la terminación anticipada, debido a que, no resulta ser una aplicación ilegal o irregular, pues, dicho postulado se ejecuta al amparo de las normas legales establecidas.

VI.RECOMENDACIONES

PRIMERO: Se recomienda a la Corte Suprema emitir un acuerdo plenario donde se precisen los fundamentos doctrinarios, legales y las características de la acusación directa.

SEGUNDA: Se recomienda a los futuros investigadores precisar las características esenciales del proceso de terminación anticipada empleada y expresada por los magistrados en sus actos resolutivos – sentencias-

TERCERA: Se recomienda al Poder Legislativo considerar una modificatoria legislativa del artículo 350 del Código Procesal Penal, incorporando la aplicación de la terminación anticipada en la acusación directa, debido a que, es un mecanismo de simplificación procesal que beneficia a los imputados.

Referencias

- Anzures, J. (2011). La igualdad y la desigualdad jurídicas. *Revista Mexicana de Derecho Constitucional*. 4(25). 45-86.
- Arias, C. (2011). El rigor científico en la investigación cualitativa. *Invest Educ Enferm*;29(3). 500-514.
- Baytelman, A., y Duce, M. (2005). *Litigación Penal, Juicio Oral y Prueba*. Editorial Alternativas.
- Cajma, D. (2019). *Problemática en la aplicabilidad de la Terminación Anticipada en etapa intermedia y postular el cambio de la doctrina legal adoptada en el Acuerdo Plenario N° 5-2009/CJ-116*. [Tesis de grado, Universidad del Altiplano]. [http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/11436/Cajma Mama](http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/11436/Cajma_Mama)
- Cisterna, F. (2005). Categorización y triangulación como procesos de validación del conocimiento en investigación cualitativa. *Redalyc*, 14 (1), 1-12.
- Cobrerros Mendazona, E. (2007). Discriminación por Indiferenciación: Estudio y Propuesta. *Revista Española de Derecho Constitucional*, 8 (3). <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2695404.pdf>.
- Córdova Rosales, R. A. (2019). *La terminación anticipada. Una minara al proceso de terminación anticipada con pluralidad de imputados*. Instituto Pacífico.
- Córdova, R. (2019). *La terminación anticipada*. Instituto Pacífico
- Lp Derecho. Expediente N° 3356 -2011 – 43. Lp. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/09/Exp.-3356-2011-43-LPDerecho.pdf>
- De La Cruz, J. (2021). *La admisibilidad del proceso de terminación anticipada durante la etapa intermedia a propósito de los fines del proceso penal común*. [Tesis de grado, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/9113>
- Erazo, M. (2011). Rigor científico en las prácticas de investigación cualitativa. *Ciencia, Docencia y Tecnología*, 42 (1), 107 – 136.

- Frisancho, M. (2019). *Procesos penales especiales*. Editorial Legales.
- Gonzales, M. (2015). *Aspectos éticos de la investigación cualitativa*. Secretaria General de la OEI. <https://www.oei.es/historico/salactsi/mgonzalez5.htm>
- Hernández B. (2015). *Aprehensión, detención y flagrancia*. Universidad Nacional Autónoma de México. Revista Biblioteca jurídica virtual del Instituto de Investigaciones jurídicas.
- Hernández, R. (2017). *Diseños del proceso de investigación cualitativa*. Escuela Superior. <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:d-nuRnb-6aQJ:https://administracionpublicauba.files.wordpress.com/2016/03/hernc3a1ndez-samipieri-cap-15-disec3b1os-del-proceso-de-investigac3b3n-cualitativa.pdf+&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=pe&client=firefox-b-d>
- Hernández, R., Fenández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. Escuela Superior de Guerra Naval. https://www.esup.edu.pe/descargas/dep_investigacion/Metodologia%20de%20la%20investigaci%C3%B3n%205ta%20Edici%C3%B3n.pdf
- Huamán, L. (2021). *Vulneración del principio de igualdad de armas en la improcedencia de terminación anticipada en acusación directa*. [Tesis de grado, Universidad Nacional de Piura] <https://repositorio.unp.edu.pe/handle/20.500.12676/2898>
- Landa, C. (2002). El derecho fundamental al debido proceso y a la tutela jurisdiccional. *Pensamiento Constitucional*, 13(8). 445-461.
- Larios, L., y Bayona, J. (2018). *El principio de legalidad y las formas de terminación anticipada del Proceso Penal Colombiano*. [Tesis de grado, Universidad Libre de Colombia]. <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/11752/EL%20PRINCIPIO%20DE%20LEGALIDAD%20Y%20LAS%20FORMAS%20DE%20TERMINACI%C3%93N%20ANTICIPADA%20DEL%20PROCESO%20PENAL%20COLOMBIANO.pdf>

- Maurtua, M. (2020). *Proceso de terminación anticipada en la acusación directa en los juzgados de investigación preparatoria del Distrito Judicial de Cañete, 2021*. [Tesis de posgrado, Universidad Cesar Vallejo] <https://repositorioslatinoamericanos.uchile.cl/handle/2250/4821383>
- Neira, M. (2021). *La terminación anticipada en la etapa intermedia del proceso penal peruano, distrito judicial de Lima Norte, 2020*. [Tesis de grado, Universidad Cesar Vallejo] <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/62115>
- Oré, A., y Loza, G. (2017). La Estructura del Proceso Común en el Nuevo Código Procesal Penal Peruano. *Derecho y Sociedad*, 5(23). 163-177.
- Otzen, T., y Manterola, C. (2017). *Técnicas de muestreo sobre la población a estudio*. Int. J. Mothpol.
- Paucar, m. (2016). *El Proceso Inmediato: Supuestos de Aplicación y procedimiento- El Nuevo Proceso Penal Inmediato*. Gaceta
- Paucar, M. E. (2010). Proceso inmediato, acusación directa y principio de legalidad procesal. *Suplemento Jurídica del Diario El Peruano* 312, 2.
- Peláez, A. (2020). *La constitucionalidad de limitar la rebaja de pena en el allanamiento a cargos*. [Tesis de maestría, Universidad Externado de Colombia]. <https://bdigital.uexternado.edu.co/handle/001/3909>
- Peña Cabrera, A. (2015). *Derecho Penal Especial*. Juristas
- Peña, A. (2017). *Derecho Penal y Procesal Penal*. Editorial Idemsa.
- Príncipe, H. (2009). *La etapa intermedia en el proceso penal peruano: su importancia en el Código Procesal Penal de 2004 y su novedosa incidencia en el Código de Procedimientos Penales (CdePP)*. Anuario de Derecho Penal.
- Reyna, L. (2014). *La Terminación Anticipada en el Código Procesal Penal*. 1(1). 149–161. https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2241_03_mat_erial03.pdf

- Rincón, D. (2020). *Terminación anticipada del proceso en Colombia*. [Tesis de maestría, Universidad Santo Tomás Seccional Tunja]. https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/31709/2021dariorinco_n.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Salas, C. (2011). La eficacia del proceso penal acusatorio en el Perú. *Revista Prolegómenos- Derechos y Valores*, 2(59). 263-275. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3850927.pdf>
- Sánchez, P. (2008). El Proceso de Terminación Anticipada. *Revista Institucional*, 3(9), 47-51.
- Sánchez, P. (2020). *El proceso penal*. Editorial Iustitia
- Silvestri, E. (2018). Small Claims and Procedural Simplification: Evidence from Selected EU Legal Systems. *Access to Justice in Eastern Europe*. 1(1). 6 – 14
- Sowle, C. (1960). The Privilege against Self-Incrimination: Principles and Trends. *Journal of Criminal Law and Criminology*. 2(51). 131 – 137.
- Taboada, A. (2009). *El Proceso Especial de Terminación Anticipada en el Nuevo Código Procesal Penal*. Editorial Gaceta Jurídica.
- Taboada, G. (2015). *El proceso especial de Terminación anticipada en el Nuevo Código Procesal Penal Especial referencia a su aplicación en el Distrito Judicial de La Libertad*. CAJEAMERICAS. http://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/4979/Terminacion_anticipada.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Tantaleán, R. (2015). El alcance de las investigaciones jurídicas. *Derecho y cambio social*, 1(1), 1-22.
- Vagle, M., Thiel, J., y Hofsess, B. (2020). A Prelude - Unsettling Traditions: Reimagining the Craft of Phenomenological and Hermeneutic Inquiry. *Qualitative Inquiry*, 26(5), 427–431.
- Villavicencio Rios, F. S. (2010). Apuntes sobre la celeridad procesal en el nuevo modelo procesal penal peruano. *Derecho PUCP* (65), 93-114.

artículo 350 del
Código Procesal
Penal a fin de
incorporar el
proceso especial
de terminación
anticipada dentro
del plazo legal.

ANEXO N° 2

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

Problema de investigación	Objetivos de investigación	Categorías	Sub categorías	Fuente	Técnicas	Instrumento
¿De qué manera la acusación directa se relaciona con el proceso especial de terminación anticipada en el Distrito Judicial de Cajamarca – Cajabamba?	<p>Analizar de qué manera la acusación directa se relaciona con el proceso especial de terminación anticipada en el Distrito Judicial de Cajamarca – Cajabamba</p> <p>Analizar los fundamentos legales y doctrinarios empleados en el requerimiento de acusación directa</p> <p>Analizar las características esenciales del proceso especial de terminación anticipada.</p> <p>Proponer una modificatoria legislativa del artículo 350 del Código Procesal Penal a fin de incorporar el proceso</p>	Categorías 1: acusación directa	Subcategoría 1.1: Aplicación práctica	08 fiscales del distrito fiscal de Cajabamba	Entrevista	Guía de entrevista
			Subcategoría 1.2: regulación normativa y doctrinaria			
		Categorías 2: terminación anticipada	Subcategoría 2.1: regulación normativa			
			Subcategoría 2.2: necesidad de modificatoria legislativa.			

	especial de terminación anticipada dentro del plazo legal.					
--	--	--	--	--	--	--

ANEXO N° 3:

GUÍA DE ENTREVISTA.

TÍTULO: LA ACUSACIÓN DIRECTA Y SU VINCULACIÓN CON EL PROCESO ESPECIAL DE TERMINACIÓN ANTICIPADA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CAJAMARCA – CAJABAMBA

Participantes: 1 Fiscal provincial, 3 Fiscales Adjuntos y 4 Asistentes en Función Fiscal y/o Asistentes Administrativo.

Participante:	Lugar:
Género:	Edad:



<p>OBJETIVO GENERAL. Analizar de qué manera la acusación directa se relaciona con el proceso especial de terminación anticipada en el Distrito Judicial de Cajamarca – Cajabamba (Pregunta 1 y 2)</p>
<p>OBJETIVO ESPECÍFICO 1. Analizar los fundamentos legales y doctrinarios empleados en el requerimiento de acusación directa (Pregunta 3, 4 y 5)</p>
<p>OBJETIVO ESPECÍFICO 2. Analizar las características esenciales del proceso especial de terminación anticipada (Pregunta 6, 7 y 8)</p>
<p>OBJETIVO ESPECÍFICO 3. Proponer una modificatoria legislativa del artículo 350 del Código Procesal Penal a fin de incorporar el proceso especial de terminación anticipada dentro del plazo legal (Pregunta 9, 10, 11 y 12)</p>
<p>CATEGORIA 1: ACUSACIÓN DIRECTA</p>
<p>1. Basado en su experiencia ¿De qué manera considera que la acusación directa se relaciona con el proceso especial de terminación anticipada? Explique</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
<p>2. Desde su experiencia ¿Cuál es su opinión, respecto a las posturas doctrinarias que consideran que debería permitirse la aplicación de la terminación anticipada hasta antes de celebrada la audiencia de acusación? Explique</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
<p>3. Desde su experiencia ¿Considera que, con la presentación de la acusación directa acorde con lo establecido en la norma, se pierde la posibilidad de que el imputado se someta a una terminación anticipada? Explique</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>

<p>4. Desde su experiencia ¿la acusación directa limita la aplicación del proceso especial de terminación anticipada? Explique</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
<p>5. Desde su experiencia ¿Cuáles serían los fundamentos legales y doctrinarios para la acusación directa y no buscar una terminación anticipada? Explique</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
<p>6. Desde su experiencia ¿considera que es factible solicitar la aplicación del artículo 350 del Código Procesal Penal cuando se está en el escenario de una acusación directa? Explique</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
<p>7. Desde su experiencia, ¿considera que la aplicación de proceso especial con terminación anticipada se ve restringido mediante la aplicación de la acusación directa? Explique</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
<p>CATEGORÍA 2: TERMINACION ANTICIPADA</p>
<p>9. Desde su experiencia ¿cuáles serían las características esenciales del proceso especial de terminación anticipada? Explique</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
<p>10. Desde su experiencia, ¿la aplicación de la terminación anticipada dentro del contexto de la acusación directa resulta ser una aplicación ilegal o irregular? Explique</p> <p>.....</p> <p>.....</p>

.....
.....
.....

11. Desde su experiencia ¿Considera que debe de primar criterios de interpretación y aplicación de las normas más favorables a la celeridad de proceso penal, a fin de viabilizar la terminación anticipada en etapa intermedia en acusaciones directas, de acuerdo al criterio pro homine? Explique

.....
.....
.....
.....

12. Desde su experiencia ¿Considera que existe un vacío legal y se deben modificar dispositivos normativos del nuevo Código Procesal Penal a fin de que se aclare y aplique la terminación anticipada en la etapa intermedia ante la acusación directa? Explique

.....
.....
.....
.....

ANEXO N° 4:

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **La acusación directa y su vinculación con el proceso especial de terminación anticipada en el distrito judicial de Cajamarca – Cajabamba**

Investigador: **Fredy Acon Ruiz**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**La acusación directa y su vinculación con el proceso especial de terminación anticipada en el distrito judicial de Cajamarca – Cajabamba**”, cuyo objetivo es: analizar de qué manera la acusación directa se relaciona con el proceso especial de terminación anticipada en el Distrito Judicial de Cajamarca – Cajabamba. Esta investigación es desarrollada por el estudiante de pregrado de la carrera profesional **de Derecho**. o programa **Taller de Investigación de Tesis**, de la Universidad César Vallejo del campus **sede Trujillo**, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.



Al momento de realizar una interpretación de manera literal al artículo 468 de la mencionada norma procesal, podemos encontrar que el proceso especial en mención, solamente se podrá solicitar después de que se haya formalizado la investigación preparatoria y antes de la presentación de un requerimiento acusatorio, no ha establecido ningún presupuesto para el caso en el que el fiscal interponga acusación directa tal como lo regula el artículo 336 inciso 4 de la norma procesal, donde no señala que tanto el representante del Ministerio Público puede decidir no hacer uso de aquel plazo establecido en la norma para poder llevar a cabo la investigación y acusar de manera directa, siempre que cuente con lo suficientes medios de convicción que puedan acreditar la vinculación del sujeto así como también la existencia del hecho ilícito, impidiendo con ello que el investigado pueda acogerse al proceso de terminación anticipada y consecuentemente con ello obtener el beneficio que implica este tipo de proceso especial.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“La acusación directa y su vinculación con el proceso especial de terminación anticipada en el distrito judicial de Cajamarca – Cajabamba”**

2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de los estudios jurídicos. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Fredy Acon Ruiz al teléfono celular 955278254.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Fecha y hora:

.....



Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía el formulario Google.



ANEXO N° 5:

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres:
- 1.2. Cargo e institución donde labora:
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.4. Autor del instrumento: Fredy Jherson Acon Ruiz

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MEDIANAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

ANEXO N° 7: Aplicación del instrumento



4. Desde su experiencia ¿la acusación directa limita la aplicación del proceso especial de terminación anticipada? Explique

No he tenido al un caso en concreto.

5. Desde su experiencia ¿Cuáles serían los fundamentos legales y doctrinarios para la acusación directa y no buscar una terminación anticipada? Explique

La acusación directa presupone que se ha intentado la terminación anticipada, pero la parte no tuvo interés o no se logra un acuerdo.

6. Desde su experiencia ¿considera que es factible solicitar la aplicación del artículo 350 del Código Procesal Penal cuando se está en el escenario de una acusación directa? Explique

Si, porque la acusación directa no genera un proceso especial, solo es un salto a la etapa de formalización, lo demás si es aplicable.

7. Desde su experiencia, ¿considera que la aplicación de proceso especial con terminación anticipada se ve restringido mediante la aplicación de la acusación directa? Explique

Si, porque puede resultar sorpresa para el procesado, en caso que el fiscal no le haya comunicado que acusará directamente y el esperaba la formalización para proponer la terminación anticipada.

CATEGORÍA 2: TERMINACION ANTICIPADA

9. Desde su experiencia ¿cuáles serían las características esenciales del proceso especial de terminación anticipada? Explique

Se trata de un proceso con evidencia suficiente que hace innecesaria la etapa de juzgamiento y hasta la intermedia. Busca la economía y celeridad.



.....
.....

10. Desde su experiencia, ¿la aplicación de la terminación anticipada dentro del contexto de la acusación directa resulta ser una aplicación ilegal o irregular? Explique

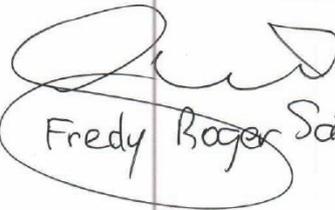
Es ilegal porque deja de lado la prescripción que impone la obligación de aplicarla solamente desde la formalización hasta la formalización de la acusación. Su aplicación ya requiere de principios constitucionales.

11. Desde su experiencia ¿Considera que debe de primar criterios de interpretación y aplicación de las normas más favorables a la celeridad de proceso penal, a fin de viabilizar la terminación anticipada en etapa intermedia en acusaciones directas, de acuerdo al criterio pro homine? Explique

Puede ser, pero en caso de que se deje abierta la posibilidad se desincentiva al imputado el acogimiento oportuno.

12. Desde su experiencia ¿Considera que existe un vacío legal y se deben modificar dispositivos normativos del nuevo Código Procesal Penal a fin de que se aclare y aplique la terminación anticipada en la etapa intermedia ante la acusación directa? Explique

No. Porque una interpretación "pro homine" ante la deficiencia legal permitiría su aplicación, solo en casos de acusación directa.


Fredy Roger Sánchez Pinedo

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **La acusación directa y su relación con el proceso especial de terminación anticipada en el distrito judicial de Cajamarca, sede Cajabamba**

Investigador: **Fredy Jherson Acon Ruiz**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**La acusación directa y su relación con el proceso especial de terminación anticipada en el distrito judicial de Cajamarca, sede Cajabamba**”, cuyo objetivo es: analizar de qué manera la acusación directa se relaciona con el proceso especial de terminación anticipada en el Distrito Judicial de Cajabamba. Esta investigación es desarrollada por el estudiante de pregrado de la carrera profesional de **Derecho**, o programa **Taller de Investigación de Tesis**, de la Universidad César Vallejo del campus **sede Trujillo**, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.



Al momento de realizar una interpretación de manera literal al artículo 468 de la mencionada norma procesal, podemos encontrar que el proceso especial en mención, solamente se podrá solicitar después de que se haya formalizado la investigación preparatoria y antes de la presentación de un requerimiento acusatorio, no ha establecido ningún presupuesto para el caso en el que el fiscal interponga acusación directa tal como lo regula el artículo 336 inciso 4 de la norma procesal, donde no señala que tanto el representante del Ministerio Público puede decidir no hacer uso de aquel plazo establecido en la norma para poder llevar a cabo la investigación y acusar de manera directa, siempre que cuente con lo suficientes medios de convicción que puedan acreditar la vinculación del sujeto así como también la existencia del hecho ilícito, impidiendo con ello que el investigado pueda acogerse al proceso de terminación anticipada y consecuentemente con ello obtener el beneficio que implica este tipo de proceso especial.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “**La acusación directa y su relación con el proceso especial de terminación anticipada en el distrito judicial de Cajamarca, sede Cajabamba**”



1. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de los estudios jurídicos. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

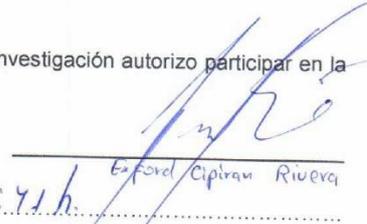
Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Fredy Jherson Acon Ruiz al teléfono celular 955278254.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Fecha y hora: 01/12/23 09:41h. 

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.



GUÍA DE ENTREVISTA.

TÍTULO: LA ACUSACIÓN DIRECTA Y SU RELACIÓN CON EL PROCESO ESPECIAL DE TERMINACIÓN ANTICIPADA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CAJAMARCA, SEDE CAJABAMBA

Participantes: 1 Fiscal provincial, 3 Fiscales Adjuntos y 4 Asistentes en Función Fiscal y/o Asistentes Administrativo.

Participante: EXFDR E. CIPRIÁN RIVERA	Lugar: M.P. CAJABAMBA
Género: MASCULINO	Edad: 43 AÑOS



OBJETIVO GENERAL. Analizar de qué manera la acusación directa se relaciona con el proceso especial de terminación anticipada en el Distrito Judicial de Cajabamba (Pregunta 1 y 2)

OBJETIVO ESPECÍFICO 1. Analizar los fundamentos legales y doctrinarios empleados en el requerimiento de acusación directa (Pregunta 3, 4 y 5)

OBJETIVO ESPECÍFICO 2. Analizar las características esenciales del proceso especial de terminación anticipada (Pregunta 6, 7 y 8)

OBJETIVO ESPECÍFICO 3. Proponer una modificatoria legislativa del artículo 350 del Código Procesal Penal a fin de incorporar el proceso especial de terminación anticipada dentro del plazo legal (Pregunta 9, 10, 11 y 12)

CATEGORÍA 1: ACUSACIÓN DIRECTA

- Basado en su experiencia ¿De qué manera considera que la acusación directa se relaciona con el proceso especial de terminación anticipada? Explique
AMBOS SON PROCEDIMIENTOS INDEPENDIENTES; SIN EMPAREJO, RELACIÓN NO ENCUESTRO, LO QUE SI EXISTE ES ABORRACIONADA RESPECTO A EN QUE MOMENTO SE PUEDE SOLICITAR TERMINACIÓN ANTICIPADA CUANDO EL FISCAL HA REQUERIDO ACUSACIÓN DIRECTA.
- Desde su experiencia ¿Cuál es su opinión, respecto a las posturas doctrinarias que consideran que debería permitirse la aplicación de la terminación anticipada hasta antes de celebrada la audiencia de acusación? Explique
ES UNA POSICIÓN ACERTADA, ESTAMOS EN UN MODELO ORAL, POR TANTO, LA ACUSACIÓN TIENE DOS (02) ETAPAS LA FORMULACIÓN ESCRITA Y LA FORMULACIÓN ORAL, POR TANTO LA ACUSACIÓN SE COMPLETA CUANDO SE APRUEBA POR LO QUE, NO HAY IMPEDIMENTO PARA UNO Y A NOSTRO ANTES DE SU APLICACIÓN.
- Desde su experiencia ¿Considera que, con la presentación de la acusación directa acorde con lo establecido en la norma, se pierde la posibilidad de que el imputado se someta a una terminación anticipada? Explique
NO, PORQUE DEFENDIENDO ESTO VULNERARÍA EL PRINCIPIO DE SUPLENIR ANTES LA LEY, POR LO QUE EL IMPUTADO PUEDE SOLICITAR T.A. ANTES DE LA APLICACIÓN.



4. Desde su experiencia ¿la acusación directa limita la aplicación del proceso especial de terminación anticipada? Explique	No, como lo explicado en las preguntas anteriores.
5. Desde su experiencia ¿Cuáles serían los fundamentos legales y doctrinarios para la acusación directa y no buscar una terminación anticipada? Explique	No encuentro fundamentos doctrinarios. Sin que dichos mecanismos se encuentren de acuerdo a los estatutos de las partes.
6. Desde su experiencia ¿considera que es factible solicitar la aplicación del artículo 350 del Código Procesal Penal cuando se está en el escenario de una acusación directa? Explique	Si, y es que se cumple todos los requisitos de la misma que se obvia son los plazos ya que no existe investigación preliminar.
7. Desde su experiencia, ¿considera que la aplicación de proceso especial con terminación anticipada se ve restringido mediante la aplicación de la acusación directa? Explique	No, como se ha explicado anteriormente ya que se hace el control de acusación y hasta la celebración de dicho acto se puede producir la terminación anticipada.
CATEGORÍA 2: TERMINACION ANTICIPADA	
9. Desde su experiencia ¿cuáles serían las características esenciales del proceso especial de terminación anticipada? Explique	Mínimo características de ser un proceso especial que reduce los plazos en 1/6 y que el proceso.



para ser acaba mas rápido y se evita gastos procesales como tiempo,

10. Desde su experiencia, ¿la aplicación de la terminación anticipada dentro del contexto de la acusación directa resulta ser una aplicación ilegal o irregular?

Explique

No es ni ilegal ni regular.

11. Desde su experiencia ¿Considera que debe de primar criterios de interpretación y aplicación de las normas más favorables a la celeridad de proceso penal, a fin de viabilizar la terminación anticipada en etapa intermedia en acusaciones directas, de acuerdo al criterio pro homine? Explique

Es un mecanismo procesal que permite la conciliación de partes, más no del principio pro homine. Este mecanismo depende de la voluntad de defensa y puede ser utilizado de acuerdo a lo convenido de la defensa.

12. Desde su experiencia ¿Considera que existe un vacío legal y se deben modificar dispositivos normativos del nuevo Código Procesal Penal a fin de que se aclare y aplique la terminación anticipada en la etapa intermedia ante la acusación directa? Explique

No existe vacío legal solo debe de interpretarse la ley de acuerdo a la esencia del proceso para que es así: únicamente si la acusación se sustenta explícitamente hasta el momento se puede pedir dicho proceso espere.


Jose Torres Tapia

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **La acusación directa y su relación con el proceso especial de terminación anticipada en el distrito judicial de Cajamarca, sede Cajabamba**

Investigador: **Fredy Jherson Acon Ruiz**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "**La acusación directa y su relación con el proceso especial de terminación anticipada en el distrito judicial de Cajamarca, sede Cajabamba**", cuyo objetivo es: analizar de qué manera la acusación directa se relaciona con el proceso especial de terminación anticipada en el Distrito Judicial de Cajabamba. Esta investigación es desarrollada por el estudiante de pregrado de la carrera profesional de **Derecho**, o programa **Taller de Investigación de Tesis**, de la Universidad César Vallejo del campus **sede Trujillo**, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.



Al momento de realizar una interpretación de manera literal al artículo 468 de la mencionada norma procesal, podemos encontrar que el proceso especial en mención, solamente se podrá solicitar después de que se haya formalizado la investigación preparatoria y antes de la presentación de un requerimiento acusatorio, no ha establecido ningún presupuesto para el caso en el que el fiscal interponga acusación directa tal como lo regula el artículo 336 inciso 4 de la norma procesal, donde no señala que tanto el representante del Ministerio Público puede decidir no hacer uso de aquel plazo establecido en la norma para poder llevar a cabo la investigación y acusar de manera directa, siempre que cuente con lo suficientes medios de convicción que puedan acreditar la vinculación del sujeto así como también la existencia del hecho ilícito, impidiendo con ello que el investigado pueda acogerse al proceso de terminación anticipada y consecuentemente con ello obtener el beneficio que implica este tipo de proceso especial.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "**La acusación directa y su relación con el proceso especial de terminación anticipada en el distrito judicial de Cajamarca, sede Cajabamba**"



1. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de los estudios jurídicos. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Fredy Jherson Acon Ruiz al teléfono celular 955278254.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Fredy Sanchez Pinedo

Fecha y hora: 01 de diciembre de 2023 (17:00)

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.



GUÍA DE ENTREVISTA.

TÍTULO: LA ACUSACIÓN DIRECTA Y SU RELACIÓN CON EL PROCESO ESPECIAL DE TERMINACIÓN ANTICIPADA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CAJAMARCA, SEDE CAJABAMBA

Participantes: 1 Fiscal provincial, 3 Fiscales Adjuntos y 4 Asistentes en Función Fiscal y/o Asistentes Administrativo.

Participante: Fiscal adjunto	Lugar: Cajabamba
Género: Masculino	Edad: 50 años



OBJETIVO GENERAL. Analizar de qué manera la acusación directa se relaciona con el proceso especial de terminación anticipada en el Distrito Judicial de Cajabamba (Pregunta 1 y 2)

OBJETIVO ESPECÍFICO 1. Analizar los fundamentos legales y doctrinarios empleados en el requerimiento de acusación directa (Pregunta 3, 4 y 5)

OBJETIVO ESPECÍFICO 2. Analizar las características esenciales del proceso especial de terminación anticipada (Pregunta 6, 7 y 8)

OBJETIVO ESPECÍFICO 3. Proponer una modificatoria legislativa del artículo 350 del Código Procesal Penal a fin de incorporar el proceso especial de terminación anticipada dentro del plazo legal (Pregunta 9, 10, 11 y 12)

CATEGORIA 1: ACUSACIÓN DIRECTA

1. Basado en su experiencia ¿De qué manera considera que la acusación directa se relaciona con el proceso especial de terminación anticipada? Explique

... No tienen relación porque son procesos distintos

2. Desde su experiencia ¿Cuál es su opinión, respecto a las posturas doctrinarias que consideran que debería permitirse la aplicación de la terminación anticipada hasta antes de celebrada la audiencia de acusación? Explique

... Me parece que deja de lado el principio de legalidad y afecta el principio de división de poderes en el sentido que corresponde legislar a los Congresistas o al Ejecutivo cuando le delegan facultades legislativas.

3. Desde su experiencia ¿Considera que, con la presentación de la acusación directa acorde con lo establecido en la norma, se pierde la posibilidad de que el imputado se someta a una terminación anticipada? Explique

... legalmente sí. Sin embargo, por tratarse de una deficiencia legal solo en este caso debe aplicarse lo que más favorece al imputado



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **La acusación directa y su relación con el proceso especial de terminación anticipada en el distrito judicial de Cajamarca, sede Cajabamba**

Investigador: **Fredy Jherson Acon Ruiz**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "**La acusación directa y su relación con el proceso especial de terminación anticipada en el distrito judicial de Cajamarca, sede Cajabamba**", cuyo objetivo es: analizar de qué manera la acusación directa se relaciona con el proceso especial de terminación anticipada en el Distrito Judicial de Cajabamba. Esta investigación es desarrollada por el estudiante de pregrado de la carrera profesional de **Derecho**, o programa **Taller de Investigación de Tesis**, de la Universidad César Vallejo del campus **sede Trujillo**, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.



Al momento de realizar una interpretación de manera literal al artículo 468 de la mencionada norma procesal, podemos encontrar que el proceso especial en mención, solamente se podrá solicitar después de que se haya formalizado la investigación preparatoria y antes de la presentación de un requerimiento acusatorio, no ha establecido ningún presupuesto para el caso en el que el fiscal interponga acusación directa tal como lo regula el artículo 336 inciso 4 de la norma procesal, donde no señala que tanto el representante del Ministerio Público puede decidir no hacer uso de aquel plazo establecido en la norma para poder llevar a cabo la investigación y acusar de manera directa, siempre que cuente con lo suficientes medios de convicción que puedan acreditar la vinculación del sujeto así como también la existencia del hecho ilícito, impidiendo con ello que el investigado pueda acogerse al proceso de terminación anticipada y consecuentemente con ello obtener el beneficio que implica este tipo de proceso especial.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "**La acusación directa y su relación con el proceso especial de terminación anticipada en el distrito judicial de Cajamarca, sede Cajabamba**"





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

1. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de los estudios jurídicos. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Fredy Jherson Acon Ruiz al teléfono celular 955278254.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Fecha y hora:

04/12/2023

Andrés José Torres Torres

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.



GUÍA DE ENTREVISTA.

TÍTULO: LA ACUSACIÓN DIRECTA Y SU RELACIÓN CON EL PROCESO ESPECIAL DE TERMINACIÓN ANTICIPADA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CAJAMARCA, SEDE CAJABAMBA

Participantes: 1 Fiscal provincial, 3 Fiscales Adjuntos y 4 Asistentes en Función Fiscal y/o Asistentes Administrativo.

Participante: <i>Audier José Torres Espino</i>	Lugar: <i>Cajabamba</i>
Género: <i>Masculino</i>	Edad: <i>45</i>



OBJETIVO GENERAL. Analizar de qué manera la acusación directa se relaciona con el proceso especial de terminación anticipada en el Distrito Judicial de Cajabamba (Pregunta 1 y 2)

OBJETIVO ESPECÍFICO 1. Analizar los fundamentos legales y doctrinarios empleados en el requerimiento de acusación directa (Pregunta 3, 4 y 5)

OBJETIVO ESPECÍFICO 2. Analizar las características esenciales del proceso especial de terminación anticipada (Pregunta 6, 7 y 8)

OBJETIVO ESPECÍFICO 3. Proponer una modificatoria legislativa del artículo 350 del Código Procesal Penal a fin de incorporar el proceso especial de terminación anticipada dentro del plazo legal (Pregunta 9, 10, 11 y 12)

CATEGORIA 1: ACUSACIÓN DIRECTA

1. Basado en su experiencia ¿De qué manera considera que la acusación directa se relaciona con el proceso especial de terminación anticipada? Explique

No existe relación alguna. Son procedimientos independientes, e incluso, el primero es más rápido que el segundo. Por lo tanto, el artículo 350 del Código Procesal Penal y el artículo 350 del Código Procesal Penal no deberían ser modificados para agilizar el proceso más rápido.

2. Desde su experiencia ¿Cuál es su opinión, respecto a las posturas doctrinarias que consideran que debería permitirse la aplicación de la terminación anticipada hasta antes de celebrada la audiencia de acusación? Explique

El Código Penal establece que la terminación anticipada puede ser solicitada hasta antes de formularse la acusación. En el artículo que indica que el artículo 350 del Código Procesal Penal es el que permite que se solicite hasta el control de la acusación y no solo con la presentación escrita de la acusación.

3. Desde su experiencia ¿Considera que, con la presentación de la acusación directa acorde con lo establecido en la norma, se pierde la posibilidad de que el imputado se someta a una terminación anticipada? Explique

No, porque en el mismo control de acusación se puede solicitar después de dicho control procesal y no se pierde.

GUÍA DE ENTREVISTA.

TÍTULO: LA ACUSACIÓN DIRECTA Y SU RELACIÓN CON EL PROCESO ESPECIAL DE TERMINACIÓN ANTICIPADA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CAJAMARCA, SEDE CAJABAMBA

Participantes: 1 Fiscal provincial, 3 Fiscales Adjuntos y 4 Asistentes en Función Fiscal y/o Asistentes Administrativo.

Participante: <i>Sara E. Núñez Vargas</i>	Lugar: <i>HP Cajabamba</i>
Género: <i>Femenino</i>	Edad: <i>29</i>



OBJETIVO GENERAL. Analizar de qué manera la acusación directa se relaciona con el proceso especial de terminación anticipada en el Distrito Judicial de Cajabamba (Pregunta 1 y 2)

OBJETIVO ESPECÍFICO 1. Analizar los fundamentos legales y doctrinarios empleados en el requerimiento de acusación directa (Pregunta 3, 4 y 5)

OBJETIVO ESPECÍFICO 2. Analizar las características esenciales del proceso especial de terminación anticipada (Pregunta 6, 7 y 8)

OBJETIVO ESPECÍFICO 3. Proponer una modificatoria legislativa del artículo 350 del Código Procesal Penal a fin de incorporar el proceso especial de terminación anticipada dentro del plazo legal (Pregunta 9, 10, 11 y 12)

CATEGORIA 1: ACUSACIÓN DIRECTA

1. Basado en su experiencia ¿De qué manera considera que la acusación directa se relaciona con el proceso especial de terminación anticipada? Explique

Ambos son formas de simplificar el proceso sustantivo. La terminación anticipada debe darse antes de producirse la acusación fiscal.

2. Desde su experiencia ¿Cuál es su opinión, respecto a las posturas doctrinarias que consideran que debería permitirse la aplicación de la terminación anticipada hasta antes de celebrada la audiencia de acusación? Explique

Es lo que indica el artículo 468° CPP y según lo dispuesto se debe avocar a ello.

3. Desde su experiencia ¿Considera que, con la presentación de la acusación directa acorde con lo establecido en la norma, se pierde la posibilidad de que el imputado se someta a una terminación anticipada? Explique

Respecto a ello si por cuánto no se da oportunidad a dicho beneficio.



4. Desde su experiencia ¿la acusación directa limita la aplicación del proceso especial de terminación anticipada? Explique
<i>Si, por cuanto el imputado no puede ser beneficiado con dicho acuerdo.</i>
5. Desde su experiencia ¿Cuáles serían los fundamentos legales y doctrinarios para la acusación directa y no buscar una terminación anticipada? Explique
<i>Entre ellos sera el Debido proceso, así como protección de los principios jurídicos.</i>
6. Desde su experiencia ¿considera que es factible solicitar la aplicación del artículo 350 del Código Procesal Penal cuando se está en el escenario de una acusación directa? Explique
<i>No, puede darse fe siendo que se esta sustentando el Requerimiento de acusación, por ende deberá presentarse ante el juzgado la audiencia.</i>
7. Desde su experiencia, ¿considera que la aplicación de proceso especial con terminación anticipada se ve restringido mediante la aplicación de la acusación directa? Explique
<i>Si, por cuanto no le da al imputado posibilidad de acogerse a dicho beneficio.</i>
CATEGORÍA 2: TERMINACION ANTICIPADA
9. Desde su experiencia ¿cuáles serían las características esenciales del proceso especial de terminación anticipada? Explique
<i>Su beneficio es reducción de la pena 1/6. Se otorga ante el Req. Acusación, Imputado debe aceptar.</i>



que lo comitido dicho acto siendo.

10. Desde su experiencia, ¿la aplicación de la terminación anticipada dentro del contexto de la acusación directa resulta ser una aplicación ilegal o irregular? Explique

Será irregular, porque implica una norma procesal, que puede generarse en el proceso.

11. Desde su experiencia ¿Considera que debe de primar criterios de interpretación y aplicación de las normas más favorables a la celeridad de proceso penal, a fin de viabilizar la terminación anticipada en etapa intermedia en acusaciones directas, de acuerdo al criterio pro homine? Explique

Si deberá considerarse por cuanto se estaría vulnerando derechos al imputado.

12. Desde su experiencia ¿Considera que existe un vacío legal y se deben modificar dispositivos normativos del nuevo Código Procesal Penal a fin de que se aclare y aplique la terminación anticipada en la etapa intermedia ante la acusación directa? Explique

Podría modificarse o incluir en alguna parte para que se beneficien a la parte imputada siempre que pueda estar en el entendimiento judicial.

Sara Nuñez Vargas

GUÍA DE ENTREVISTA.

TÍTULO: LA ACUSACIÓN DIRECTA Y SU RELACIÓN CON EL PROCESO ESPECIAL DE TERMINACIÓN ANTICIPADA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CAJAMARCA, SEDE CAJABAMBA

Participantes: 1 Fiscal provincial, 3 Fiscales Adjuntos y 4 Asistentes en Función Fiscal y/o Asistentes Administrativo.

Participante: <i>Thalia Jonathan Rojas Carranza</i>	Lugar: <i>Cajabamba</i>
Género: <i>Femenino</i>	Edad: <i>22 años</i>



OBJETIVO GENERAL. Analizar de qué manera la acusación directa se relaciona con el proceso especial de terminación anticipada en el Distrito Judicial de Cajabamba (Pregunta 1 y 2)

OBJETIVO ESPECÍFICO 1. Analizar los fundamentos legales y doctrinarios empleados en el requerimiento de acusación directa (Pregunta 3, 4 y 5)

OBJETIVO ESPECÍFICO 2. Analizar las características esenciales del proceso especial de terminación anticipada (Pregunta 6, 7 y 8)

OBJETIVO ESPECÍFICO 3. Proponer una modificatoria legislativa del artículo 350 del Código Procesal Penal a fin de incorporar el proceso especial de terminación anticipada dentro del plazo legal (Pregunta 9, 10, 11 y 12)

CATEGORIA 1: ACUSACIÓN DIRECTA

- Basado en su experiencia ¿De qué manera considera que la acusación directa se relaciona con el proceso especial de terminación anticipada? Explique
Al existir los aspectos siguientes para realizar la acusación directa en el cual existan los suficientes elementos de la realidad de la comisión del delito lo más factible y lo que puede ayudar a que el proceso sea más rápido y al acusado sea más a un beneficio es a favor de la terminación anticipada aceptando los todos aspectos.
- Desde su experiencia ¿Cuál es su opinión, respecto a las posturas doctrinarias que consideran que debería permitirse la aplicación de la terminación anticipada hasta antes de celebrada la audiencia de acusación? Explique
Estoy de acuerdo y a que de esta manera se reduce el proceso y no se reduce que esperar a que termine todo el proceso de acusación directa.
- Desde su experiencia ¿Considera que, con la presentación de la acusación directa acorde con lo establecido en la norma, se pierde la posibilidad de que el imputado se someta a una terminación anticipada? Explique
NO, puesto que al ser una simplificación procesal pues así ayuda a que el proceso sea más rápido y se negocia de manera temprana para el imputado.

.....

.....

4. Desde su experiencia ¿la acusación directa limita la aplicación del proceso especial de terminación anticipada? Explique

No, ya que en si la terminación anticipada es un proceso que se realiza antes de que se inicie el proceso como parte del acuerdo del proceso

.....

.....

5. Desde su experiencia ¿Cuáles serían los fundamentos legales y doctrinarios para la acusación directa y no buscar una terminación anticipada? Explique

El artículo 326° numeral 4 del código procesal penal al cual aplica que debe existir la certeza real de la culpabilidad del delito y la comisión del delito por parte del imputado. Por tanto para no buscar una terminación anticipada, el imputado y el abogado de éste se encuentran de acuerdo con el acuerdo.

6. Desde su experiencia ¿considera que es factible solicitar la aplicación del artículo 350 del Código Procesal Penal cuando se está en el escenario de una acusación directa? Explique

Si, por si bien es cierto que en un proceso penal se aplica una de ellas, en ningún caso se debe llegar a cabo la aplicación de la acusación, para que los sujetos procesales puedan alcanzar dicho acuerdo o haber al menos un acuerdo que conlleve su derecho de haberse defendido.

.....

7. Desde su experiencia, ¿considera que la aplicación de proceso especial con terminación anticipada se ve restringido mediante la aplicación de la acusación directa? Explique

No, ya que esto es una alternativa viable para el acusado y para el proceso de si

.....

.....

CATEGORÍA 2: TERMINACION ANTICIPADA

9. Desde su experiencia ¿cuáles serían las características esenciales del proceso especial de terminación anticipada? Explique

Basado principalmente en el principio del proceso al cual busca la simplificación procesal a través de la administración de cargos por parte del proceso de



.....

10. Desde su experiencia, ¿la aplicación de la terminación anticipada dentro del contexto de la acusación directa resulta ser una aplicación ilegal o irregular? Explique

No, ya que en este modo procesal se basa en la terminación de los procesos en su menor tiempo buscando para el abate de las actividades y el cese de la terminación anticipada en el fin de terminar el proceso abriendo a nuevo oral.

11. Desde su experiencia ¿Considera que debe de primar criterios de interpretación y aplicación de las normas más favorables a la celeridad de proceso penal, a fin de viabilizar la terminación anticipada en etapa intermedia en acusaciones directas, de acuerdo al criterio pro homine? Explique

Si, ya que según este criterio siempre se debe buscar el mayor beneficio para el ser humano por tanto buscando en cuanto la terminación anticipada este debe a cumplir con el principio a favor del imputado y de ser si a la causa procesal.

12. Desde su experiencia ¿Considera que existe un vacío legal y se deben modificar dispositivos normativos del nuevo Código Procesal Penal a fin de que se aclare y aplique la terminación anticipada en la etapa intermedia ante la acusación directa? Explique

No, esto a que dentro del proceso de acusación directa, para poder aplicar la terminación anticipada en un caso de acusación al proceso.

.....

Thalia
Thalia Reyes Carranza

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **La acusación directa y su relación con el proceso especial de terminación anticipada en el distrito judicial de Cajamarca, sede Cajabamba**

Investigador: **Fredy Jherson Acon Ruiz**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**La acusación directa y su relación con el proceso especial de terminación anticipada en el distrito judicial de Cajamarca, sede Cajabamba**”, cuyo objetivo es: analizar de qué manera la acusación directa se relaciona con el proceso especial de terminación anticipada en el Distrito Judicial de Cajabamba. Esta investigación es desarrollada por el estudiante de pregrado de la carrera profesional de **Derecho**, o programa **Taller de Investigación de Tesis**, de la Universidad César Vallejo del campus **sede Trujillo**, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.



Al momento de realizar una interpretación de manera literal al artículo 468 de la mencionada norma procesal, podemos encontrar que el proceso especial en mención, solamente se podrá solicitar después de que se haya formalizado la investigación preparatoria y antes de la presentación de un requerimiento acusatorio, no ha establecido ningún presupuesto para el caso en el que el fiscal interponga acusación directa tal como lo regula el artículo 336 inciso 4 de la norma procesal, donde no señala que tanto el representante del Ministerio Público puede decidir no hacer uso de aquel plazo establecido en la norma para poder llevar a cabo la investigación y acusar de manera directa, siempre que cuente con lo suficientes medios de convicción que puedan acreditar la vinculación del sujeto así como también la existencia del hecho ilícito, impidiendo con ello que el investigado pueda acogerse al proceso de terminación anticipada y consecuentemente con ello obtener el beneficio que implica este tipo de proceso especial.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “**La acusación directa y su relación con el proceso especial de terminación anticipada en el distrito judicial de Cajamarca, sede Cajabamba**”



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

1. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de los estudios jurídicos. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Fredy Jherson Acon Ruiz al teléfono celular 955278254.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.




Sara Muñoz Vargas

Fecha y hora: 04/12/23

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.





1. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de los estudios jurídicos. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.



Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Fredy Jherson Acon Ruiz al teléfono celular 955278254.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.


Cesar Chavez Anaya Poma

Fecha y hora:

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.



GUÍA DE ENTREVISTA.

TÍTULO: LA ACUSACIÓN DIRECTA Y SU RELACIÓN CON EL PROCESO ESPECIAL DE TERMINACIÓN ANTICIPADA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CAJAMARCA, SEDE CAJABAMBA

Participantes: 1 Fiscal provincial, 3 Fiscales Adjuntos y 4 Asistentes en Función Fiscal y/o Asistentes Administrativo.

Participante: Cesar Chavez Anguypoma	Lugar: Cajabamba - Ministerio Publico
Género: Masculino	Edad: 30



OBJETIVO GENERAL. Analizar de qué manera la acusación directa se relaciona con el proceso especial de terminación anticipada en el Distrito Judicial de Cajabamba (Pregunta 1 y 2)

OBJETIVO ESPECÍFICO 1. Analizar los fundamentos legales y doctrinarios empleados en el requerimiento de acusación directa (Pregunta 3, 4 y 5)

OBJETIVO ESPECÍFICO 2. Analizar las características esenciales del proceso especial de terminación anticipada (Pregunta 6, 7 y 8)

OBJETIVO ESPECÍFICO 3. Proponer una modificatoria legislativa del artículo 350 del Código Procesal Penal a fin de incorporar el proceso especial de terminación anticipada dentro del plazo legal (Pregunta 9, 10, 11 y 12)

CATEGORIA 1: ACUSACIÓN DIRECTA

1. Basado en su experiencia ¿De qué manera considera que la acusación directa se relaciona con el proceso especial de terminación anticipada? Explique

ENTENDIENDO QUE LA ACUSACIÓN DIRECTA ES EL PROCEDIMIENTO POR EL CUAL DEBEMOS SUPERAR LOS ESTADOS DE CUMPLIMIENTO SE INICIA EL MISMO LEYEN POR ESTE DAVIA LO ESTADO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA EN LA CUAL ES PROCEDENTE EL REQUISITO DE T.A.

2. Desde su experiencia ¿Cuál es su opinión, respecto a las posturas doctrinarias que consideran que debería permitirse la aplicación de la terminación anticipada hasta antes de celebrada la audiencia de acusación? Explique

POSITIVAMENTE ESTOY DE ACUERDO QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA SE PUEDE HACER HASTA ANTES DE LA AUDIENCIA DE ACUSACIÓN PARA VER QUE EL IMPUTADO O DEFENDIDO LAS CONDICIONES NO SEAN MAS CORTAS EL PROCESO.

3. Desde su experiencia ¿Considera que, con la presentación de la acusación directa acorde con lo establecido en la norma, se pierde la posibilidad de que el imputado se someta a una terminación anticipada? Explique

NO LO ÚNICO QUE SE DEBE HACER LOS PLAZOS PROCESALES.

4. Desde su experiencia ¿la acusación directa limita la aplicación del proceso especial de terminación anticipada? Explique

SI, COMO ESTO LA NORMA DIZIENDO QUE SI
TAC PUN SI VIOLADO EL PRINCIPIO DE REALIDAD.

5. Desde su experiencia ¿Cuáles serían los fundamentos legales y doctrinarios para la acusación directa y no buscar una terminación anticipada? Explique

UNICAMENTE LA DEDUCCION DE PRUEBAS PROCESALES.

6. Desde su experiencia ¿considera que es factible solicitar la aplicación del artículo 350 del Código Procesal Penal cuando se está en el escenario de una acusación directa? Explique

SI, YA QUE SON MECANISMOS DE DEFENSA QUE
GARANTIZAN UN DEBIDO PROCESO

7. Desde su experiencia, ¿considera que la aplicación de proceso especial con terminación anticipada se ve restringido mediante la aplicación de la acusación directa? Explique

SI, YA QUE LO UNICO QUE LE QUEDA AL
IMPUTADO ES SOMETERSE AL JUICIO ORAL.

CATEGORÍA 2: TERMINACION ANTICIPADA

9. Desde su experiencia ¿cuáles serían las características esenciales del proceso especial de terminación anticipada? Explique

UNICAMENTE EN SUPLENIMIENTO PROCESAL.

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **La acusación directa y su relación con el proceso especial de terminación anticipada en el distrito judicial de Cajamarca, sede Cajabamba**

Investigador: **Fredy Jherson Acon Ruiz**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "**La acusación directa y su relación con el proceso especial de terminación anticipada en el distrito judicial de Cajamarca, sede Cajabamba**", cuyo objetivo es: analizar de qué manera la acusación directa se relaciona con el proceso especial de terminación anticipada en el Distrito Judicial de Cajabamba. Esta investigación es desarrollada por el estudiante de pregrado de la carrera profesional de **Derecho**, o programa **Taller de Investigación de Tesis**, de la Universidad César Vallejo del campus **sede Trujillo**, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.



Al momento de realizar una interpretación de manera literal al artículo 468 de la mencionada norma procesal, podemos encontrar que el proceso especial en mención, solamente se podrá solicitar después de que se haya formalizado la investigación preparatoria y antes de la presentación de un requerimiento acusatorio, no ha establecido ningún presupuesto para el caso en el que el fiscal interponga acusación directa tal como lo regula el artículo 336 inciso 4 de la norma procesal, donde no señala que tanto el representante del Ministerio Público puede decidir no hacer uso de aquel plazo establecido en la norma para poder llevar a cabo la investigación y acusar de manera directa, siempre que cuente con lo suficientes medios de convicción que puedan acreditar la vinculación del sujeto así como también la existencia del hecho ilícito, impidiendo con ello que el investigado pueda *acogerse al proceso de terminación anticipada* y consecuentemente con ello obtener el beneficio que implica este tipo de proceso especial.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "**La acusación directa y su relación con el proceso especial de terminación anticipada en el distrito judicial de Cajamarca, sede Cajabamba**"



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

1. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de los estudios jurídicos. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

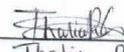
Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Fredy Jherson Acon Ruiz al teléfono celular 955278254.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.


Thalia Reyes Carranza

Fecha y hora: Miércoles 06 de diciembre de 2023 - 05:44 p.m.

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

 INVESTIGA
UCV



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

1. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de los estudios jurídicos. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Fredy Jherson Acon Ruiz al teléfono celular 955278254.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Fecha y hora: Cajabamba, 04 de diciembre del 2023


Kelly Maximiliano Camba Cacerón

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.



GUÍA DE ENTREVISTA.

TÍTULO: LA ACUSACIÓN DIRECTA Y SU RELACIÓN CON EL PROCESO ESPECIAL DE TERMINACIÓN ANTICIPADA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CAJAMARCA, SEDE CAJABAMBA

Participantes: 1 Fiscal provincial, 3 Fiscales Adjuntos y 4 Asistentes en Función Fiscal y/o Asistentes Administrativo.

Participante: Kelly Maximara Gamboa Chacón	Lugar: Cajabamba - Ministerio Público
Género: Femenino	Edad: 25.



OBJETIVO GENERAL. Analizar de qué manera la acusación directa se relaciona con el proceso especial de terminación anticipada en el Distrito Judicial de Cajabamba (Pregunta 1 y 2)

OBJETIVO ESPECÍFICO 1. Analizar los fundamentos legales y doctrinarios empleados en el requerimiento de acusación directa (Pregunta 3, 4 y 5)

OBJETIVO ESPECÍFICO 2. Analizar las características esenciales del proceso especial de terminación anticipada (Pregunta 6, 7 y 8)

OBJETIVO ESPECÍFICO 3. Proponer una modificatoria legislativa del artículo 350 del Código Procesal Penal a fin de incorporar el proceso especial de terminación anticipada dentro del plazo legal (Pregunta 9, 10, 11 y 12)

CATEGORÍA 1: ACUSACIÓN DIRECTA

1. Basado en su experiencia ¿De qué manera considera que la acusación directa se relaciona con el proceso especial de terminación anticipada? Explique

Son mecanismos que simplifican el proceso penal común, contribuyendo a la economía procesal y garantizando una justicia eficaz.

2. Desde su experiencia ¿Cuál es su opinión, respecto a las posturas doctrinarias que consideran que debería permitirse la aplicación de la terminación anticipada hasta antes de celebrada la audiencia de acusación? Explique

Estoy de acuerdo con dichas posturas porque antes de la audiencia de acusación solo hay una presentación escrita del requerimiento, no hay una oralización del mismo, entonces sí podría aplicarse la terminación anticipada.

3. Desde su experiencia ¿Considera que, con la presentación de la acusación directa acorde con lo establecido en la norma, se pierde la posibilidad de que el imputado se someta a una terminación anticipada? Explique

Según la norma sí se pierde posibilidad porque permite la aplicación de la terminación anticipada una vez que se formalice la investigación y con la acusación directa no hay formalización, se prescinde de esta etapa.



4. Desde su experiencia ¿la acusación directa limita la aplicación del proceso especial de terminación anticipada? Explique
 No, porque la acusación directa implica suficiencia de elementos de convicción a igual que la formalización de la Investigación Preparatoria y pues genera en el imputado la opción de acogerse a una terminación anticipada.

5. Desde su experiencia ¿Cuáles serían los fundamentos legales y doctrinarios para la acusación directa y no buscar una terminación anticipada? Explique
 La Acusación Directa permite la activación de pruebas, en la terminación anticipada no está permitido.

6. Desde su experiencia ¿considera que es factible solicitar la aplicación del artículo 350 del Código Procesal Penal cuando se está en el escenario de una acusación directa? Explique
 Si es factible, porque si se exige que la acusación directa cumpla con los presupuestos que contempla el Artículo 299 del C.P.P. entonces también se puede solicitar la aplicación del art. 350 del C.P.P.

7. Desde su experiencia, ¿considera que la aplicación de proceso especial con terminación anticipada se ve restringido mediante la aplicación de la acusación directa? Explique
 Sí, porque con la Acusación Directa se prescinde de la etapa formal de la investigación y aplicar el proceso especial de terminación anticipada. Según la normativa, se requiere de la expedición de la Disposición de Formalización y continuación de la investigación preparatoria.

CATEGORÍA 2: TERMINACION ANTICIPADA

9. Desde su experiencia ¿cuáles serían las características esenciales del proceso especial de terminación anticipada? Explique
 - Se aplica una vez dispuesta la formalización y continuación de la investigación preparatoria; permite reuniones preparatorias informales y es de carácter privada.



10. Desde su experiencia, ¿la aplicación de la terminación anticipada dentro del contexto de la acusación directa resulta ser una aplicación ilegal o irregular? Explique

No es una aplicación ilegal o irregular, porque si en el proceso especial de Proceso Inmediato, donde no hay expedición de disposición de formalización de Investigación Preparada, si es posible aplicar la Terminación Anticipada, entonces también es perfectamente posible aplicar terminación anticipada en el contexto de acusación directa.

11. Desde su experiencia ¿Considera que debe de primar criterios de interpretación y aplicación de las normas más favorables a la celeridad de proceso penal, a fin de viabilizar la terminación anticipada en etapa intermedia en acusaciones directas, de acuerdo al criterio pro homine? Explique

Si, considero que los operadores de justicia deben realizar una interpretación con juicio que más favorezca a la celeridad del proceso penal y se ende a la justicia pronta y eficaz que esperan los países, además procesales, además reduce la sobrecarga procesal, y tiempos y costos.

12. Desde su experiencia ¿Considera que existe un vacío legal y se deben modificar dispositivos normativos del nuevo Código Procesal Penal a fin de que se aclare y aplique la terminación anticipada en la etapa intermedia ante la acusación directa? Explique

Si, debería modificarse el artículo 463-I del NCPP, precisando que la audiencia de Terminación Anticipada podrá celebrarse hasta antes de celebrarse la audiencia de acusación; o también modificarse el art. 350-I del NCPP, en el sentido de que en el plazo que se corre traslado de la acusación pueda aplicarse la Terminación Anticipada.


Kelly Maimar Gamboa Chacón.

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **La acusación directa y su relación con el proceso especial de terminación anticipada en el distrito judicial de Cajamarca, sede Cajabamba**

Investigador: **Fredy Jherson Acon Ruiz**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "**La acusación directa y su relación con el proceso especial de terminación anticipada en el distrito judicial de Cajamarca, sede Cajabamba**", cuyo objetivo es: analizar de qué manera la acusación directa se relaciona con el proceso especial de terminación anticipada en el Distrito Judicial de Cajabamba. Esta investigación es desarrollada por el estudiante de pregrado de la carrera profesional de **Derecho**, o programa **Taller de Investigación de Tesis**, de la Universidad César Vallejo del campus **sede Trujillo**, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.



Al momento de realizar una interpretación de manera literal al artículo 468 de la mencionada norma procesal, podemos encontrar que el proceso especial en mención, solamente se podrá solicitar después de que se haya formalizado la investigación preparatoria y antes de la presentación de un requerimiento acusatorio, no ha establecido ningún presupuesto para el caso en el que el fiscal interponga acusación directa tal como lo regula el artículo 336 inciso 4 de la norma procesal, donde no señala que tanto el representante del Ministerio Público puede decidir no hacer uso de aquel plazo establecido en la norma para poder llevar a cabo la investigación y acusar de manera directa, siempre que cuente con lo suficientes medios de convicción que puedan acreditar la vinculación del sujeto así como también la existencia del hecho ilícito, impidiendo con ello que el investigado pueda acogerse al proceso de terminación anticipada y consecuentemente con ello obtener el beneficio que implica este tipo de proceso especial.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "**La acusación directa y su relación con el proceso especial de terminación anticipada en el distrito judicial de Cajamarca, sede Cajabamba**"



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **La acusación directa y su relación con el proceso especial de terminación anticipada en el distrito judicial de Cajamarca, sede Cajabamba**

Investigador: **Fredy Jherson Acon Ruiz**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**La acusación directa y su relación con el proceso especial de terminación anticipada en el distrito judicial de Cajamarca, sede Cajabamba**”, cuyo objetivo es: analizar de qué manera la acusación directa se relaciona con el proceso especial de terminación anticipada en el Distrito Judicial de Cajabamba. Esta investigación es desarrollada por el estudiante de pregrado de la carrera profesional de **Derecho**, o programa **Taller de Investigación de Tesis**, de la Universidad César Vallejo del campus **sede Trujillo**, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.



Al momento de realizar una interpretación de manera literal al artículo 468 de la mencionada norma procesal, podemos encontrar que el proceso especial en mención, solamente se podrá solicitar después de que se haya formalizado la investigación preparatoria y antes de la presentación de un requerimiento acusatorio, no ha establecido ningún presupuesto para el caso en el que el fiscal interponga acusación directa tal como lo regula el artículo 336 inciso 4 de la norma procesal, donde no señala que tanto el representante del Ministerio Público puede decidir no hacer uso de aquel plazo establecido en la norma para poder llevar a cabo la investigación y acusar de manera directa, siempre que cuente con lo suficientes medios de convicción que puedan acreditar la vinculación del sujeto así como también la existencia del hecho ilícito, impidiendo con ello que el investigado pueda acogerse al proceso de terminación anticipada y consecuentemente con ello obtener el beneficio que implica este tipo de proceso especial.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “**La acusación directa y su relación con el proceso especial de terminación anticipada en el distrito judicial de Cajamarca, sede Cajabamba**”





1. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de los estudios jurídicos. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Fredy Jherson Acon Ruiz al teléfono celular 955278254.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Fecha y hora: 04-12-2023 18:00 hrs


Victor Miranda Garcia

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.



GUÍA DE ENTREVISTA.

TÍTULO: LA ACUSACIÓN DIRECTA Y SU RELACIÓN CON EL PROCESO ESPECIAL DE TERMINACIÓN ANTICIPADA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CAJAMARCA, SEDE CAJABAMBA

Participantes: 1 Fiscal provincial, 3 Fiscales Adjuntos y 4 Asistentes en Función Fiscal y/o Asistentes Administrativo.

Participante: <i>Victor Fernando Miranda Garcia</i>	Lugar: <i>Cajabamba</i>
Género: <i>Masculino</i>	Edad: <i>38 años</i>



OBJETIVO GENERAL. Analizar de qué manera la acusación directa se relaciona con el proceso especial de terminación anticipada en el Distrito Judicial de Cajabamba (Pregunta 1 y 2)

OBJETIVO ESPECÍFICO 1. Analizar los fundamentos legales y doctrinarios empleados en el requerimiento de acusación directa (Pregunta 3, 4 y 5)

OBJETIVO ESPECÍFICO 2. Analizar las características esenciales del proceso especial de terminación anticipada (Pregunta 6, 7 y 8)

OBJETIVO ESPECÍFICO 3. Proponer una modificatoria legislativa del artículo 350 del Código Procesal Penal a fin de incorporar el proceso especial de terminación anticipada dentro del plazo legal (Pregunta 9, 10, 11 y 12)

CATEGORIA 1: ACUSACIÓN DIRECTA

1. Basado en su experiencia ¿De qué manera considera que la acusación directa se relaciona con el proceso especial de terminación anticipada? Explique

Se relaciona ambas ya que permiten atacar ambas figuras procesales tanto por el Estado, por el imputado, se evita aparición, falta de culminación de un proceso con celeridad y eficacia.

2. Desde su experiencia ¿Cuál es su opinión, respecto a las posturas doctrinarias que consideran que debería permitirse la aplicación de la terminación anticipada hasta antes de celebrada la audiencia de acusación? Explique

Es de acuerdo ya que la aplicación de la T.A. antes de celebrada la audiencia de acusación, evita la posibilidad de incurrir en papera de resolución y su extinción jurídica frente a la resolución definitiva presentada por el N.P. otorgando un beneficio penal, mientras por el Estado y por el imputado se beneficia con una respuesta consensuada y rápida.

3. Desde su experiencia ¿Considera que, con la presentación de la acusación directa acorde con lo establecido en la norma, se pierde la posibilidad de que el imputado se someta a una terminación anticipada? Explique

No, por cuanto la aplicación del procedimiento de T.A. frente a la comisión de cualquier delito, así como de cualquier procedimiento, cuenta con los bases mínimas para ser utilizado en cualquier caso donde se evidencie

la posibilidad de aplicar un beneficio penal y de conocimiento de la sentencia resultan la eficacia y celeridad, sin perjuicio de encontrarse en la etapa intermedia dentro del contexto de una acusación directa.



4. Desde su experiencia ¿la acusación directa limita la aplicación del proceso especial de terminación anticipada? Explique
 No, la emisión de la acusación directa resulta en una de las razones por las que se produce la prosecución del proceso penal, resulta por un acto de imputación fiscal, situación que refuerza nuestra posición al situar la acusación directa dentro del mismo contexto de una formalización de la investigación preparatoria, possibilitando la aplicación de la T.A. en el curso de la acusación directa.
5. Desde su experiencia ¿Cuáles serían los fundamentos legales y doctrinarios para la acusación directa y no buscar una terminación anticipada? Explique
 La aplicación de la acusación directa tiene su fundamento en los resultados de los diligencios preliminares que establecen su veracidad y la realidad del delito, así como la intervención del imputado en la comisión del delito conforme lo prevé en el artículo 356 numeral 4) del C.P.P. peruano, en el caso peruano 6/2009- no verificamos la posibilidad del ofensor del imputado de causal o culpa limitada.
6. Desde su experiencia ¿considera que es factible solicitar la aplicación del artículo 350 del Código Procesal Penal cuando se está en el escenario de una acusación directa? Explique
 Si, la aplicación del procedimiento de T.A. podría aplicarse en aplicación del artículo 350 del C.P.P. en donde las partes pueden elevar excepciones, sustituir promisor, voluntariamente, en igualdad a la posibilidad que a la de a la parte acusada, de solicitar su contribución en acto civil.
7. Desde su experiencia, ¿considera que la aplicación de proceso especial con terminación anticipada se ve restringido mediante la aplicación de la acusación directa? Explique
 En algunos casos, cuando el fiscal considera que los diligencios realizados preliminarmente establecen suficientemente la veracidad del delito y la intervención del imputado en la comisión, puede formular acusación directa, ordenando en el cual no se evoluciona la formalización preparatoria y de manera directa se formula acusación, de esta manera se restringe la posibilidad de aplicar T.A.

CATEGORÍA 2: TERMINACION ANTICIPADA

9. Desde su experiencia ¿cuáles serían las características esenciales del proceso especial de terminación anticipada? Explique
 A. Asistencia en el proceso de conciliación, constatación de los aspectos de la justicia penal negociada. B. Base en la aceptación de responsabilidad por parte del imputado respecto de los hechos objeto del proceso penal y la posibilidad de negociación acerca de las circunstancias del hecho punible, la pena, la reparación civil y las consecuencias accesorias; sin perjuicio del control de legalidad por el juez.





10. Desde su experiencia, ¿la aplicación de la terminación anticipada dentro del contexto de la acusación directa resulta ser una aplicación ilegal o irregular? Explique

No resulta por una aplicación ilegal o irregular, desde la aplicación del principio de igualdad de armas, el procesador puede solicitar este proceso especial, ante la omisión de la norma de establecer formalmente esta posibilidad que, la cual, normativamente tampoco está negada.

11. Desde su experiencia ¿Considera que debe de primar criterios de interpretación y aplicación de las normas más favorables a la celeridad de proceso penal, a fin de viabilizar la terminación anticipada en etapa intermedia en acusaciones directas, de acuerdo al criterio pro homine? Explique

La justificación tiene que estar en analizar los criterios de aplicación de los principios del derecho procesal penal, con la finalidad de garantizar el debido proceso, puntualmente, ante la sumación a la promesa de inculparse del imputado, tal como el principio pro homine del derecho de pena, y por su lado, respecto a la víctima y el Estado, el resarcimiento correspondiente respecto al extremo civil, sumado a la celeridad, brevedad y eficacia.

12. Desde su experiencia ¿Considera que existe un vacío legal y se deben modificar dispositivos normativos del nuevo Código Procesal Penal a fin de que se aclare y aplique la terminación anticipada en la etapa intermedia ante la acusación directa? Explique

La aplicación de la figura procesal de T.A. establece la posibilidad de la figura del allanamiento o captación de culpabilidad, desde la imputación y hasta antes de la presentación del requerimiento acusatorio, así como después de ella y hasta el inicio de la audiencia de juicio oral, teniendo como antecedente la rebaja de la pena, por lo que resta la posibilidad de aplicar la T.A. en la audiencia preliminar al control de acusación, solo en los casos en donde el M.P. ha planteado la acusación directa.

Victor Fernando Miranda Jamín
CNI N° 42541032

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **La acusación directa y su relación con el proceso especial de terminación anticipada en el distrito judicial de Cajamarca, sede Cajabamba**

Investigador: **Fredy Jherson Acon Ruiz**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "**La acusación directa y su relación con el proceso especial de terminación anticipada en el distrito judicial de Cajamarca, sede Cajabamba**", cuyo objetivo es: analizar de qué manera la acusación directa se relaciona con el proceso especial de terminación anticipada en el Distrito Judicial de Cajabamba. Esta investigación es desarrollada por el estudiante de pregrado de la carrera profesional de **Derecho**, o programa **Taller de Investigación de Tesis**, de la Universidad César Vallejo del campus **sede Trujillo**, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.



Al momento de realizar una interpretación de manera literal al artículo 468 de la mencionada norma procesal, podemos encontrar que el proceso especial en mención, solamente se podrá solicitar después de que se haya formalizado la investigación preparatoria y antes de la presentación de un requerimiento acusatorio, no ha establecido ningún presupuesto para el caso en el que el fiscal interponga acusación directa tal como lo regula el artículo 336 inciso 4 de la norma procesal, donde no señala que tanto el representante del Ministerio Público puede decidir no hacer uso de aquel plazo establecido en la norma para poder llevar a cabo la investigación y acusar de manera directa, siempre que cuente con lo suficientes medios de convicción que puedan acreditar la vinculación del sujeto así como también la existencia del hecho ilícito, impidiendo con ello que el investigado pueda acogerse al proceso de terminación anticipada y consecuentemente con ello obtener el beneficio que implica este tipo de proceso especial.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "**La acusación directa y su relación con el proceso especial de terminación anticipada en el distrito judicial de Cajamarca, sede Cajabamba**"

DE LA ACUSACIÓN

4. Desde su experiencia ¿la acusación directa limita la aplicación del proceso especial de terminación anticipada? Explique
 NO, EVENTUALMENTE, EL PLAZO SERIA MENOR, PERO LA OPORTUNIDAD PARA SOLICITAR TERMINACIÓN ANTICIPADA ESTARIA PRESENTE, NO EXISTE LIMITACIÓN ALGUNO.

5. Desde su experiencia ¿cuáles serían los fundamentos legales y doctrinarios para la acusación directa y no buscar una terminación anticipada? Explique
 CONSIDERO QUE MAS QUE FUNDAMENTOS LEGALES Y DOCTRINARIOS, ES UN TEMA DE ESTRATEGIA DEL FISCAL, CADA PRECISOR, QUE LOS FISCALIALES EN CADA CASO, NO SON ESTRATEGAS, POR LO QUE TIENEN VISION DE TUNEL, SOLO PUNTAN A LA ACUSACION.

6. Desde su experiencia ¿considera que es factible solicitar la aplicación del artículo 350 del Código Procesal Penal cuando se está en el escenario de una acusación directa? Explique
 A TODAS LUCES QUE SÍ, LO QUE SE ELIMINAN SON LAS ETAPAS, MAS NO LOS PRESUPUESTOS Y REQUISITOS, ESTO ES, SE OBLIGA A LA INVESTIGACION PREPARATORIA, PERO NO SE PUEDEN SOLICITAR LOS PRESUPUESTOS Y REQUISITOS.

7. Desde su experiencia, ¿considera que la aplicación de proceso especial con terminación anticipada se ve restringido mediante la aplicación de la acusación directa? Explique
 NO, LO QUE EVENTUALMENTE OCURRE ES QUE EL PLAZO PARA SOLICITAR UNA TERMINACION ANTICIPADA SERIA MAS CORTO, ENTRE QUE SE FORMULA LA ACUSACION ESCRITA Y LA FECHA DE LA PUNTA DE CONTROL DE ACUSACION.

CATEGORÍA 2: TERMINACION ANTICIPADA

9. Desde su experiencia ¿cuáles serían las características esenciales del proceso especial de terminación anticipada? Explique
 a) ES UN PROCESO ESPECIAL
 b) PUEDE SER SOLICITADO POR EL FISCAL O EL IMPUTADO
 c) TIENE BONIFICACION PROCESAL DE 1/6 DE 30 PENP.



¿ES UN PROCESO DE RESCONCESIÓN PROCESAL?
O) TIENE SU BASE EN EL PRINCIPIO DE ECONOMÍA Y EL DE Celeridad PROCESAL.

10. Desde su experiencia, ¿la aplicación de la terminación anticipada dentro del contexto de la acusación directa resulta ser una aplicación ilegal o irregular? Explique

NO ES NI ILEGAL NI IRREGULAR, EN EL ENTENDIDO QUE LA ACUSACIÓN SURTE EFECTOS CUANDO SE ORDENA, ESTOS LA RESCONCESIÓN PROCESAL ES UN INTERMEDIO, NO ES SI NO HASTA QUE SE ORDINA LA ACUSACIÓN QUE SURTE EFECTO, POR SU RESPECTIVO CONTROL FORMAL Y SUBSTANCIAL.

11. Desde su experiencia ¿Considera que debe de primar criterios de interpretación y aplicación de las normas más favorables a la celeridad de proceso penal, a fin de viabilizar la terminación anticipada en etapa intermedia en acusaciones directas, de acuerdo al criterio pro homine? Explique

EN EFECTO, EL PROCESO ESPECIAL DE TERMINACIÓN PROCESAL, CONSTITUYE UN CASO QUE PERTENECE A LA RESCONCESIÓN PROCESAL, PERO LOS PRINCIPIOS DE CELERIDAD Y ECONOMÍA PROCESAL, HAN NO DEL PRINCIPIO PRO HOMINE, AL TRATARSE DE UN BENEFICIO PROCESAL.

12. Desde su experiencia ¿Considera que existe un vacío legal y se deben modificar dispositivos normativos del nuevo Código Procesal Penal a fin de que se aclare y aplique la terminación anticipada en la etapa intermedia ante la acusación directa? Explique

NO LO QUE SUCEDE ES QUE DEBE REALIZARSE UNO DE LA INTERPRETACIÓN, SOBRE TODO LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y DE LOS DE LA INTERPRETACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DEL TÍTULO PRELIMINAR DEL C.P.P., ESPECIALMENTE EL ART. VII DEL TÍTULO PRELIMINAR DEL C.P.P.

E. Ford Cipirán Rivera